

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**



Acreditada por Res. C.E.U.B. 1126/02

MONOGRAFÍA:

Para optar al Título Académico de Licenciatura en Derecho

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS
DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ,
O.M. No. 513/2005”**

INSTITUCIÓN: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

POSTULANTE: FABIO VILLCA VASQUEZ

LA PAZ – BOLIVIA
2011

.....

DEDICATORIA

A mi adorada mamita Nemesia y a mi querida abuelita Teodora, por todo el apoyo incondicional y la paciencia que me brindaron en el tiempo de estudio dentro de la Universidad.

.....

El Autor

AGRADECIMIENTOS

A Dios padre, que guías mis pasos desde arriba y me acompañas en todo momento.

A los docentes de la Universidad, quienes me instruyeron para ser un buen profesional y estar al servicio de la sociedad.

A mi tutor institucional, por sus consejos y enseñanzas en el tiempo que estuve en la Unidad de Procesos Jurisdiccionales.

A mis queridos compañeros de la Carrera de Derecho, con los cuales compartí las aulas y también anécdotas.

ÍNDICE GENERAL

PORTADA	i)
DEDICATORIA	ii)
AGRADECIMIENTOS	iii)
ÍNDICE	iv)
PRÓLOGO	vi)
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y ACTUALIDAD DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS DE LA PAZ	2
1. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA	2
2. DELIMITACIONES DEL TEMA DE MONOGRAFÍA	3
3. MARCO INSTITUCIONAL	3
4. MARCO TEÓRICO	12
5. MARCO HISTÓRICO	13
6. MARCO CONCEPTUAL	16
7. MARCO JURÍDICO VIGENTE	18
8. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	24
9. LA DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS	24
a) OBJETIVO GENERAL.	
b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
10. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA	24
10.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	24
a) MÉTODOS GENERALES	
b) MÉTODOS ESPECÍFICOS	
10.2. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	25
11. ACTUALIDAD DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS DE LA PAZ	26
CAPITULO II. ANÁLISIS DEL ACTUAL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ	28
1. ANTECEDENTES DEL REGLAMENTO	28
2. EFECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DE LA NORMATIVA MUNICIPAL ABORDADA	28
3. MOTIVOS QUE INDICAN SU MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	29
CAPITULO III. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DEL CASO DENOMINADO “CANCHA ZAPATA”	30
1. REFERENCIAS FÁCTICAS DEL CASO OCURRIDO EN EL AÑO 2006 PARA ADELANTE	30

2. LOS ACTORES PRINCIPALES Y LOS RESPONSABLES DE SU MALA ADMINISTRACIÓN.....	31
3. LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA EN ESTE CASO DE CORRUPCIÓN PÚBLICA.....	32
4. ENTREVISTA A SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ CON RELACIÓN AL TEMA INVESTIGADO.....	32
5. LA CANCHA ZAPATA Y SU SITUACIÓN ACTUAL.....	34
CAPITULO IV. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ.....	36
1. MOTIVOS DE SU REFORMA Y COMPLEMENTACIÓN.....	36
2. DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADOS CON EL TEMA DE INVESTIGACIÓN.....	36
3. ¿ES FACTIBLE SU APLICACIÓN A CORTO TIEMPO?.....	37
4. PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ.....	38
CONCLUSIONES.....	52
RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.....	52
BIBLIOGRAFÍA.....	53
APÉNDICES Y ANEXOS.....	55

PRÓLOGO

El presente trabajo de investigación pretende ser un aporte para la Institución edil, donde realice mis prácticas pre-profesionales durante ochos meses.

La realización de esta monografía surgió por la necesidad de que una norma municipal pueda ser mejorada, surge de la observación en los casos penales que lleva adelante el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, y en los mismos están procesos relacionados a la deficiente administración de campos deportivos municipales o la pugna entre vecinos y la Junta Vecinal de una zona, es decir el interés de tener para sí la administración de un escenario deportivo municipal, el mismo que es atractivo si nos referimos a los ingresos económicos que genera por su alquiler y uso.

Queda aún un camino que seguir para que se vayan modificando, reformando o actualizando diferentes normas municipales referidas a distintos ámbitos, ya que hay normas municipales que quedaron en desuso, porque tenían sustento legal en disposiciones normativas que ya fueron abrogadas o derogadas en los últimos años.

A la vez la propuesta de modificación al Reglamento de Administración de Campos Deportivos Municipales será también una contribución a la ciudadanía, si es aprobada y puesta en vigencia por las autoridades correspondientes del Municipio Paceño.

-El Autor-

INTRODUCCIÓN

Por la década de los años '90 hasta el año 2005, son tiempos en los que se da un cambio institucional dentro del Municipio Paceño, el cual se encontraba sujeto a varias pugnas políticas y denuncias de corrupción, era un momento en el cual era poco probable que existiese una norma municipal que organice, regularice y administrase los distintos escenarios deportivos de nuestra ciudad de La Paz.

Muchos campos deportivos conocidos como la Cancha Zapata, o las que se encuentran en la avenida del Poeta, o las canchas de los barrios paceños, se encontraban abandonados en su mayoría, no contaban con buena infraestructura ni las instalaciones adecuadas para la práctica del deporte, en las diferentes disciplinas. Sumado a esto, la mala administración que se hacía a estos predios deportivos, sea por pugnas personales entre vecinos o la misma Junta Vecinal, aprovechando para sí los ingresos que genera, por el uso o alquiler de un campo deportivo.

Pero fue hasta mediados del mes de noviembre de 2005 que todo esto fue normado por la Alcaldía, en la que se aprobó y se puso en vigencia un Reglamento que regula, organiza la administración de los distintos campos deportivos que se encuentran en el Municipio de La Paz. Para un parte de la población generó efectos positivos y para otros todo lo contrario, se oponen hasta ahora que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz esté a cargo, conjuntamente con las Juntas Vecinales y Ligas Deportivas que tienen la Autorización, de la administración de los escenarios deportivos de La Paz.

Actualmente este Reglamento necesita de una revisión, análisis y la posterior modificación, a su vez de actualizarla a las disposiciones legales que fueron emergiendo en estos últimos cinco años. Por ello el interés de presentar una propuesta modificatoria al mencionado Reglamento, al haber recabado opiniones, experiencias y la consulta bibliográfica que se realizó con respecto al tema abordado.

CAPÍTULO I. DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y ACTUALIDAD DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS DE LA PAZ

1. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

El presente tema elegido para su estudio e investigación surge cuando mi persona empieza a realizar las prácticas de Pasantía de Trabajo Dirigido en la Unidad de Procesos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección Jurídica del Gobierno Municipal de La Paz (*actualmente Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, modificado por el art. 33 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”*) a partir de mediados del mes de Junio del año 2010, y al hacer seguimiento de los casos en materia penal que lleva el Dr. Luís Fernando Bascopé Vildoso como Abogado de la Dirección Jurídica, observé e hice el seguimiento de los casos denunciados que están en los Juzgados en materia penal, principalmente la mayoría de los mismos son por delitos de corrupción pública, como el de Incumplimiento de Deberes tipificado en el Artículo 154° del Código penal (*modificado por Ley No. 004, Art. 34, Promulgada el 31 de marzo de 2010, LEY DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO E INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS “MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ”*), en algunos de los casos se evidenció que fueron los mismos administradores de los campos deportivos quienes cometieron este tipo de delitos, los mismos que como responsables de la administración no cumplieron con sus funciones y obligaciones, tal como lo señala el Reglamento de Administración de Campos Deportivos de Propiedad del Gobierno Municipal de La Paz, motivos por los cuales se dio inicio a las acciones penales correspondientes en los Juzgados de materia penal.

La falta de una reforma y complementación al Reglamento de Administración de Campos Deportivos de Propiedad del Gobierno Municipal, que data de 2005, implica que dicha normativa municipal ya no es idónea, y por lo tanto no está actualizada ni a la par de los cambios normativos que se dieron en estos últimos años, desde la fecha de su promulgación como normativa municipal hasta la actualidad y se hace imperiosa la necesidad de que se realice una revisión, análisis y su posterior modificación, sobre todo en la parte que corresponde a las Sanciones por Infracciones y al Régimen Legal que contiene dicho Precepto Municipal.

2. DELIMITACIONES DEL TEMA DE MONOGRAFÍA

a) DELIMITACIÓN TEMÁTICA

El tema está ubicado dentro del Derecho Municipal porque se abordará lo referente a Normativa Municipal, y en el Derecho Penal, porque se hará la relación con la comisión de tipos penales y su sanción penal.

b) DELIMITACIÓN ESPACIAL

El espacio comprendido será el Municipio de La Paz, y que está a cargo de la Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, ubicado en la Provincia Murillo, del Departamento de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia.

c) DELIMITACIÓN TEMPORAL

En el tema del presente trabajo, el tiempo que se abarcará es desde el mes de enero de 2006 hasta enero del año 2011.

3. MARCO INSTITUCIONAL

3.1 Misión Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

La Municipalidad de La Paz y su Gobierno (GAMLP), es una institución líder, pública, democrática y autónoma que tiene como misión institucional contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas de los habitantes del municipio, mejorando la calidad de vida de la población en sus aspectos tangibles e intangibles; con honestidad, responsabilidad, respeto, equidad, transparencia, calidez, lealtad, calidad y eficacia, capaz de enfrentar nuevas competencias, incentivando y generando espacios para la participación ciudadana, el intercambio intercultural, la inclusión social y construcción de ciudadanía.¹

3.2 Visión Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

La Municipalidad de La Paz y su Gobierno (GAMLP), es una institución intercultural, moderna y líder a nivel Latinoamericano, promotora de la planificación, gestión y desarrollo integral de área metropolitana, alcanzando competitividad regional y brindando reconocidos servicios descentralizados, desburocratizados y de calidad; con personal

¹ Manual de Organización y Funciones 2010, *Normativa Municipal Digital del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz*.

solidario, altamente capacitado, competente, innovador e identificado con su institución y Municipio, que tiene a La Paz ciudad de altura y capital sede del país.²

3.3 Estructura Orgánica del Gobierno Municipal

La estructura organizacional del Gobierno Municipal de La Paz está conformada por seis niveles jerárquicos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, aprobado mediante Ordenanza Municipal GMLP N° 402/2008:

Nivel I – Normativo Fiscalizador

Conformado por el Concejo Municipal como la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Nivel II – Dirección

Conformado por el Despacho del Alcalde Municipal y sus unidades organizacionales de asesoramiento. Siendo el Alcalde Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de La Paz, responsable de la formulación de políticas y estrategias orientadas a asegurar una gestión municipal eficiente y transparente, promoviendo el desarrollo del Municipio, con el propósito de elevar los niveles de bienestar social de la comunidad.

Nivel III – Apoyo Técnico Especializado

Conformado por el Despacho de Secretaría Ejecutiva y las unidades organizacionales administrativas.

Como área organizacional es responsable de operativizar las determinaciones emanadas por el Alcalde Municipal, brindando apoyo técnico especializado en la coordinación y seguimiento de las operaciones de todas las unidades organizacionales del Gobierno Municipal, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los objetivos con eficacia, eficiencia y economía.

Nivel IV – Acción Estratégica

Conformado por las Oficialías Mayores, sus unidades organizacionales y los Programas Estratégicos, como responsables de la generación de políticas y normas sectoriales para el

² Manual de Organización y Funciones 2010, *Normativa Municipal Digital del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz*.

desarrollo integral del Municipio de La Paz, facilitando la satisfacción de las necesidades colectivas de los ciudadanos.

Nivel V – Operación Desconcentrada

Conformado por las Subalcaldías Urbanas y Rurales y por las Unidades Municipales Desconcentradas, con el propósito de acercar la gestión municipal y la prestación de servicios públicos de calidad a la comunidad del Municipio de La Paz contribuyendo de manera directa a la satisfacción de sus necesidades.

Nivel VI – Descentralizado

Conformado por las Entidades y Empresas Públicas Municipales que operan de manera autónoma y sectorial bajo tuición del Gobierno Municipal de La Paz a través de los Directorios, cuya Presidencia es ejercida por el Alcalde Municipal o su representante expresamente designado.³

3.4 DIRECCIÓN JURÍDICA

* **Dependencia:** DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

* **Ejerce Supervisión:** - UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

- UNIDAD DE PROCESOS JURISDICCIONALES

* **Relaciones Intra Institucionales:** Con todas las unidades organizacionales del Gobierno Municipal.

* **Relaciones Inter Institucionales**

- Órgano Judicial.
- Consejo de la Magistratura.
- Tribunal Constitucional Plurinacional.
- Procuraduría del Estado.
- Ministerio Público.
- Policía Boliviana.
- Contraloría General del Estado.
- Otras instituciones relacionadas.

³ Manual de Organización y Funciones 2010, *Normativa Municipal Digital del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz*

*** Razón de ser de la Unidad o Área Organizacional:** Brindar asesoramiento jurídico al Despacho del Alcalde y apoyar en la materia a las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal, resguardando la legalidad de los actos administrativos realizados; tiene a su cargo el patrocinio y seguimiento de todos los procesos judiciales extrajudiciales, administrativos y de otra índole donde el Gobierno Municipal participe como parte, interesado o en cualquier otra condición, defendiendo el patrimonio y la función municipal.

*** Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Atender recursos planteados ante el Alcalde Municipal en procesos administrativos.
- b. Elaborar y revisar proyectos de ordenanzas municipales, resoluciones municipales, contratos, convenios u otros documentos a ser suscritos por el Alcalde Municipal.
- c. Centralizar y coordinar en cuanto al procedimiento legal los procesos expropiatorios y de limitación al derecho propietario y patrimonio municipal.
- d. Elaborar informes legales en atención a solicitudes de las instancias organizacionales del Gobierno Municipal.
- e. Efectuar el patrocinio y seguimiento de procesos civiles, penales, laborales y coactivos fiscales en los cuales se encuentre involucrado el Gobierno Municipal como parte o se discuta cuestiones que involucren la defensa de la propiedad municipal.
- f. Presentar reportes sobre los procesos judiciales ante la Contraloría General del Estado.
- g. Prestar asesoramiento legal al Despacho del Alcalde y otras unidades organizacionales del Gobierno Municipal.
- h. Atender recursos constitucionales y jerárquicos.
- i. Establecer lineamientos institucionales en materia legal, a objeto de guiar y estandarizar el accionar de todos los profesionales abogados del Gobierno Municipal.
- j. Orientar periódicamente a las comisiones de trabajo respecto de las disposiciones legales y reglamentarias.
- k. Proveer lineamientos institucionales y técnicos a los profesionales abogados, a objeto de guiar y estandarizar su accionar.
- l. Administrar el Sistema Gerencial de Procesos Jurídico Legal.
- m. Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.

A) UNIDAD DE PROCESOS JURISDICCIONALES

*** Dependencia:** DIRECCIÓN JURÍDICA

*** Ejerce Supervisión:** NINGUNA

*** Relaciones IntraInstitucionales**

- Con todas las unidades organizacionales del Gobierno Municipal a través de su Dirección.
- Con las unidades organizacionales dependientes de su Dirección.

*** Relaciones InterInstitucionales:** A través de su Dirección se relaciona con:

- Órgano Judicial.
- Consejo de la Magistratura.
- Tribunal Constitucional Plurinacional.
- Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen.
- Procuraduría del Estado.
- Ministerio Público.
- Contraloría General del Estado.
- Otras entidades del Órgano Ejecutivo y Legislativo Plurinacional.
- Otras instituciones relacionadas.

*** Razón de ser de la Unidad o Área Organizacional:** Patrocinar y hacer seguimiento eficiente de todos los procesos judiciales donde el Gobierno Municipal, participe como parte, interesada o en cualquier otra condición.

*** Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Patrocinar y efectuar el seguimiento de procesos civiles, penales, laborales y coactivos fiscales en los cuales se encuentre involucrado el Gobierno Municipal como parte o discutan cuestiones que involucren a la propiedad municipal.
- b. Atender recursos constitucionales.
- c. Atender procesos contenciosos administrativos.
- d. Elaborar informes sobre los procesos jurisdiccionales a su cargo.
- e. Elaborar informes en respuesta a peticiones de informe escrito y minutas de comunicación.
- f. Preparar oportunamente reportes a la Contraloría General del Estado sobre los procesos jurisdiccionales atendidos.
- g. Presentar denuncias ante el Ministerio Público en los casos en los que se observe y se posea pruebas de hechos o actos de corrupción.

- h. Recomendar e informar las transacciones para precaver litigios eventuales o dar término a pleitos pendientes en contra del Gobierno Municipal.
- i. Asegurar el cumplimiento por parte de los abogados de su dependencia, de los lineamientos institucionales en materia legal establecidos por la Dirección Jurídica.
- j. Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.

B) UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

*** Dependencia:** DIRECCIÓN JURÍDICA

*** Ejerce Supervisión:** NINGUNA

*** Relaciones Intra Institucionales**

- Con todas las unidades organizacionales del Gobierno Municipal a través de su Dirección.
- Con las unidades organizacionales dependientes de su Dirección.

*** Relaciones Inter Institucionales:** A través de su Dirección se relaciona con:

- Oficina de Derechos Reales.
- Defensoría del Pueblo.
- Otras entidades del Órgano Ejecutivo y Legislativo Plurinacional.
- Otras instituciones relacionadas.

*** Razón de ser de la Unidad o Área Organizacional:** Brindar asesoramiento legal al Alcalde Municipal y a otras unidades organizacionales del Gobierno Municipal que no cuenten con Asesor Legal en aquellos casos que así se requiera; asimismo, velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídicos administrativo en los documentos que son elaborados en esta unidad, así como verificar el cumplimiento de requisitos en aquellos que han sido emitidos por otras unidades organizacionales responsables de su legalidad, para firma del Alcalde Municipal.

*** Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Atender recursos planteados ante el Alcalde Municipal en procesos administrativos.
- b. Revisar y elaborar proyectos de resoluciones municipales, contratos, convenios u otros documentos a ser suscritos por el Alcalde Municipal.
- c. Centralizar y coordinar en cuanto al procedimiento legal, los procesos expropiatorios y de limitaciones al derecho propietario.
- d. Proyectar ordenanzas municipales en los casos atendidos que así lo requieran.

- e. Brindar asesoramiento legal a todas las unidades organizacionales del Gobierno Municipal que así lo requieran por con contar con Asesor Legal.
- f. Responder peticiones de informe escrito y minutas de comunicación emitidas por el Concejo Municipal.
- g. Verificar la legalidad de los actos administrativos puestos a su consideración para la firma del Alcalde Municipal.
- h. Asegurar el cumplimiento por parte de los abogados de la unidad, de los lineamientos institucionales en materia legal establecidos por Dirección Jurídica.
- i. Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.⁴

3.5 DIRECCIÓN DE DEPORTES

*** Dependencia:** OFICIALÍA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO

*** Ejerce Supervisión:**

- UNIDAD DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA
- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS

*** Relaciones IntraInstitucionales**

- Con todas las unidades organizacionales del Gobierno Municipal a través de su Oficialía.
- Con todas las unidades organizacionales dependientes de su Oficialía.

*** Relaciones InterInstitucionales**

A través de su Oficialía se relaciona con:

- Ministerio de Salud y Deportes.
- Servicio Departamental de Educación.
- Servicio Departamental de Deportes.
- Asamblea Municipal de Deportes.
- Asociaciones Municipales Deportivas.
- Comité Olímpico Boliviano.
- Comité Departamental de Personas con Discapacidad.
- Comunidades Terapéuticas.
- Asociación de Ligas Deportivas de La Paz.

⁴ Manual de Organización y Funciones 2010, *Normativa Municipal Digital del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz*

- Redes Educativas.
- Escuela Nacional Superior de Actividad Física.
- Federación de Juntas Vecinales.
- Comité de Vigilancia.
- Otras instituciones relacionadas.

*** Razón de ser de la Unidad o Área Organizacional:** Planificar, organizar, coordinar y promover la masificación de la práctica deportiva, formativa, recreativa, competitiva y de la actividad física, así como gestionar la construcción, equipamiento, mantenimiento y administración de centros deportivos y recreativos.

*** Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Fijar lineamientos específicos para desarrollar la capacidad deportiva de los habitantes del Municipio.
- b. Gestionar financiamiento para programas del deporte formativo, recreativo, asociativo y competitivo, en coordinación con la Dirección de Relaciones Internacionales y Protocolo cuando corresponda.
- c. Incentivar y promocionar las actividades deportivas en sus diferentes disciplinas.
- d. Elaborar programas de masificación del deporte en el Municipio.
- e. Generar y mantener canales de información y comunicación que posibiliten la participación de vecinos y de la comunidad en las actividades deportivas y recreativas que se programen en coordinación con las Subalcaldías.
- f. Administrar de acuerdo a reglamentación vigente los campos deportivos.
- g. Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.

A) Nombre de la Unidad Organizacional: UNIDAD DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA

*** Dependencia:** DIRECCIÓN DE DEPORTES

*** Ejerce Supervisión:** NINGUNA

*** Relaciones IntraInstitucionales**

- Con todas las unidades organizacionales del Gobierno Municipal a través de su Dirección.
- Con las unidades organizacionales dependientes de su Dirección.

*** Relaciones InterInstitucionales**

A través de su Dirección se relaciona con:

- Servicio Departamental de Deportes.
- Universidades públicas y privadas.
- Asociaciones y Ligas Deportivas.
- Unidades Educativas.
- Federación de Juntas Vecinales.
- Otras instituciones relacionadas.

* **Razón de ser de la Unidad o Área Organizacional:** Fomentar, difundir y masificar el deporte y la actividad física saludable, formativa y recreativa en el Municipio, diseñando y ejecutando programas y proyectos deportivos que generen dinámicas sociales, barriales y asociativas.

* **Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Elaborar lineamientos de promoción de la actividad física saludable, formativa y recreativa.
- b. Coordinar la organización de competencias deportivas y recreativas, incentivando la masiva participación de la población.
- c. Promover la capacitación y la formación de entrenadores, atletas y deportistas.
- d. Promover la creación de escuelas deportivas formativas en cada Distrito y Macro distrito.
- e. Gestionar la dotación de equipamiento deportivo a las diferentes asociaciones.
- f. Fomentar la actividad física formativa y recreativa en diferentes grupos etéreos.
- g. Otras funciones que le sean asignadas por la autoridad superior.

B) Nombre de la Unidad Organizacional: UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS

* **Dependencia:** DIRECCIÓN DE DEPORTES

* **Ejerce Supervisión:** NINGUNA

* **Relaciones IntraInstitucionales**

- Con todas las unidades organizacionales del Gobierno Municipal a través de su Dirección.
- Con las unidades organizacionales dependientes de su Dirección.

* **Relaciones InterInstitucionales:** A través de su Dirección se relaciona con:

- Asamblea Municipal de Deportes.

- Asociaciones y Ligas Deportivas.
- Federación de Juntas Vecinales.
- Otras instituciones relacionadas.

* **Razón de ser de la Unidad o Área Organizacional:** Administrar el funcionamiento óptimo de los campos deportivos para fomentar la práctica del deporte, asegurando su adecuado uso y mantenimiento.

* **Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Asegurar el adecuado uso de los campos deportivos en cumplimiento de la reglamentación vigente.
- b. Velar por el buen funcionamiento de los campos deportivos.
- c. Gestionar el mantenimiento de la infraestructura deportiva.
- d. Realizar el control y depósito de la recaudación generada por la prestación de servicios de los campos deportivos administrados por el Gobierno Municipal.
- e. Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.⁵

4. MARCO TEÓRICO

En el presente trabajo se empleará la Teoría del Positivismo Jurídico, que “es una corriente doctrinaria que hace de la norma dada y vigente el objeto único del derecho; posición opuesta al jusnaturalismo, o doctrina del derecho natural, que coloca sobre el derecho positivo, u orden normativo vigente, un conjunto de preceptos éticos establecidos por un ser superior, hacia los cuales debe tender el legislador cuando aprueba o expide las normas, de modo que éstas no vendrían a ser sino la plasmación de esos preceptos”.

El positivismo jurídico asume frente al derecho una actitud a-valorativa u objetiva o éticamente neutral; es decir que acepta como criterio para distinguir una regla jurídica de una no jurídica la derivación de hecho no verificables (vgr.: que emane de ciertos órganos mediante cierto criterio procedimiento, o que sea efectivamente obedecida durante un lapso

⁵ Manual de Organización y Funciones 2010, *Normativa Municipal Digital del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz*

determinado por cierto grupo de personas) y no la mayor o menor correspondencia con cierto sistema de valores.⁶

Como ideología, el positivismo jurídico es aquella concepción particular del derecho que vincula el fenómeno jurídico a la formación de un poder soberano capaz de ejercitar la coacción: el Estado.⁷

Entre los jus-positivistas como Jonh Austin, Jeremias Bentham, consideran el derecho solamente como producto de la acción humana consciente...Y el derecho es un instrumento para mejorar el orden social y económico por medio de un esfuerzo consciente y deliberado, y como tal se convierte en un instrumento de civilización. Pero el derecho es producto de las fuerzas sociales y no meramente un mandato del Estado, el abogado actual y el legislador tienen que tener amplia comprensión de las fuerzas económicas, sociales, políticas que están detrás de un determinado derecho de nuestra época.⁸

5. MARCO HISTÓRICO

Adolfo Posada, señala que la génesis del municipio, no está en los vínculos de parentesco de sus miembros, sino, en el hecho de la proximidad o contigüidad espacial de las que derivan una serie de preocupaciones generadoras de servicios comunes.

El Municipio Republicano

El proyecto de Constitución del Libertador Simón Bolívar no estableció el Municipio y con esa omisión fue sancionada la Constitución del 19 de noviembre de 1826. El 21 de junio de ese mismo año, por Ley, ya se habían suprimido los ayuntamientos y sus fondos y sus rentas pasaron al tesoro público y la jurisdicción ordinaria que ejercían los Alcaldes pasó a los jueces de primera instancia.

⁶ BOBBIO, Norberto. *Sul positivismo giuridico en Revista di Filosofia*, LII, 1961, pp. 13-34, artículo incluido en el libro *El problema del positivismo jurídico* pág. 37 y ss.

⁷ BOBBIO, Norberto. *Ob. Cit.* Pág. 42

⁸ MOSTAJO Machicado, Max. Seminario Taller de Grado y Asignatura CJR-000 Técnicas de Estudio. Pág. 153

1831 y 1834. Los textos constitucionales de estos años, no dispusieron nada con respecto al régimen municipal. Tan sólo hacían alusión a que “en las campañas habrán Alcaldes”.

1839. La cuarta Constitución, que data de del 26 de octubre de este año, es la primera en consignar la existencia de los “Concejos Municipales”, en sus artículos 128 al 137, con las más amplias atribuciones, que abarcan no sólo la vida local, sino de orden nacional. Disponía que en las capitales de departamento haya un Concejo Municipal y en los cantones Juntas Municipales.⁹

En ejecución de la Ley de 12 de noviembre de 1839, el gobierno del Gral. José Miguel de Velasco, dictó el primer Reglamento Orgánico de Municipalidades, que comprende 127 artículos y estuvo inspirada en el régimen municipal francés. Este Reglamento, organizó las comunas nacionales con el nombre de Concejos, Juntas y Agencias Municipales. Los prefectos eran Presidentes del Concejo, imitando de esta forma el intervencionismo colonial. El texto constitucional de este año, constituye la consagración constitucional del Municipio.

1843 y 1851. Durante el gobierno de José Ballivián la Constitución del 11 de junio de 1843, elimina el capítulo referente al régimen municipal, supliendo a nuestra institución las intendencias de policía. La Constitución de Belzu, tampoco hace mención a los municipios (1851).

1861. La Asamblea Constituyente de 1861, permitió restablecer el gobierno municipal como forma de gobierno local, habilitando el funcionamiento de Concejo y Juntas. Esto ocurrió durante el período del presidente José María Achá.

1868. La carta magna de 1868 mantuvo la administración municipal. Su artículo 85, establece por primera vez, que “una ley orgánica de municipalidades determinará las atribuciones y modo de funcionar de estas corporaciones”. Por una circular del 24 de febrero de 1869, Melgarejo autorizó a los Prefectos y Subprefectos a asumir la presidencia de los Concejos y Juntas municipales respectivas.¹⁰

⁹ CENTELLAS Castro, Marco. Apuntes de la Materia de Derecho Municipal.

¹⁰ CENTELLAS Castro, Marco. *Ob. Cit.*

1887. Años después, el 15 de noviembre de 1887, correspondió a Gregorio Pacheco, promulgar la primera **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**, que contiene 60 artículos comprendidos en 7 capítulos:

Capítulo 1. Composición de las Municipalidades.

Capítulo 2. Atribuciones.

Capítulo 3. Atribuciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Capítulo 4. Sesiones del ayuntamiento.

Capítulo 5. Bienes y rentas municipales.

Capítulo 6. Administración de los fondos municipales.

Capítulo 7. Disposiciones comunes.

Cabe destacar que el 15 de diciembre de 1899 se dictó un reglamento interior para la municipalidad de La Paz. Esta Ley rigió hasta el 14 de agosto de 1936.¹¹

Mediante Decreto Supremo de 14 de agosto de 1936, del régimen de David Toro, por primera vez en la República dispuso la división formal del Gobierno Municipal. Según esta disposición legal el Gobierno Municipal debía conformarse por una instancia ejecutiva y otra deliberante.

Desde entonces y hasta la actual Ley de Municipalidades se establece la conformación del Gobierno Municipal conformado por el Órgano Ejecutivo y el Concejo Municipal.¹²

1945 y 1947. La Constitución de 1945 sancionada durante el gobierno del Cnel. Gualberto Villarroel, mantuvo en general las disposiciones precedentes, modificando el sistema de elección de alcaldes, que deberá hacerse por el presidente de la República de la terna que eleven sus respectivos Concejos Deliberantes.

La Reforma Constitucional sancionada durante el período de Hertzog, establece la elección de los miembros del cuerpo deliberante mediante el sistema de listas incompletas y por el período de dos años y los alcaldes son elegidos por el respectivo Concejo también por el mismo período.¹³

1961. El 4 de agosto de este año, se promulgó la nueva Carta Fundamental. Establece el número de miembros para los Concejos Municipales, doce en capitales de departamento y

¹¹ CENTELLAS Castro, Marco. *Ob. Cit.*

¹² ESCOBAR Alcón, Constantino. *Apuntes de Derecho Municipal, Pág. 151*

¹³ CENTELLAS Castro, Marco. *Ob. Cit.*

seis en capitales de provincia. En capitales de sección existen 4 miembros. No hay diferencia entre Concejos y Juntas. El texto constitucional introduce las novedades de la reforma urbana de 1954.

1985. Se Promulga una nueva Ley Orgánica de Municipalidades.

El Art. 10 de la Ley 2028 de 28 de octubre de 1999, refiriéndose al Gobierno Municipal prescribe:

“El Gobierno Municipal está conformado por un Concejo Municipal y un Alcalde Municipal. En los cantones habrá Agentes Municipales, bajo supervisión y control del Gobierno Municipal de su jurisdicción”.¹⁴

El Concejo Municipal es el cuerpo deliberante, normativo y fiscalizador del Gobierno Municipal. En el orden jerárquico de la administración local se encuentra ubicado en un grado superior respecto al Ejecutivo Municipal o Alcalde Municipal, siendo por tanto la máxima autoridad.

El Ejecutivo Municipal o Alcalde Municipal, es el representante titular del Gobierno Municipal a cuyo cargo se encuentra la dirección del Órgano Ejecutivo, debiendo responder por todos sus actos y la de sus subalterno sobre la gestión administrativa municipal por ante el Concejo Municipal.

La anterior Ley Orgánica de Municipalidades de 10 de enero de 1985, en su Art. 10 establecía que el Gobierno Municipal se ejerce en las capitales de departamentos por el Concejo Municipal y el Alcalde; en las capitales de provincias, sus secciones y los puertos, por las juntas municipales y alcaldes; en los cantones por Agentes Cantonales.¹⁵

6. MARCO CONCEPTUAL

* **Alcalde.-** La palabra Alcalde deriva de la voz griega arábica de cadí que quiere decir juez, a la que se le agrega el artículo al (alcadi), como la autoridad encargada del gobierno inmediato de cada pueblo, según Cabanellas.¹⁶

* **Administración.-** El término “administración” encuentra su origen en los vocablos latinos *ad*, que significa: para, hacia, tendiente a; y, *ministrare*, que se traduce

¹⁴ ESCOBAR Alcón, Constantino. *Apuntes de Derecho Municipal*, Pág. 151

¹⁵ Ob. Cit. Pág. 152

¹⁶ ESCOBAR Alcón, Constantino. *Ob. Cit.* Pág. 163

como servir, aprovechar o velar por el buen uso de algo. Así de sus raíces se entiende por administrar: lo que es necesario para servir o para aprovechar adecuadamente algo.¹⁷

* **Campo Deportivo Municipal.**- Los campos deportivos municipales son bienes de patrimonio institucional de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz, adquiridos por derecho propio, donación, cesión o legado, destinados en forma exclusiva a promover y fomentar las prácticas deportivas, físicas y atléticas en todas sus disciplinas y comprenden:

a) Toda área rústica o superficie de terreno con identificación o sin ella destinada a la utilización de la práctica del deporte y actividad física.

b) La infraestructura, servicios, equipamiento y bienes muebles e inmuebles con uso y destino a la práctica del deporte.¹⁸

* **Concejo Municipal.**- Cabanellas, en cambio dice que Concejo es la “Asamblea legislativa o reglamentadora, dentro del ámbito local, que dicta ordenanzas, resuelve dentro de su competencia y ejerce diversas funciones administrativas en su término jurisdiccional”. Es un cuerpo deliberativo, legislativo y un cuerpo fiscalizador.¹⁹

* **Competencia.**- “En derecho Público –expresó Enrique Sayagués Laso- la *competencia* puede definirse como la aptitud de obrar de las personas públicas o de sus órganos.²⁰

* **Concesión.**- Esta figura jurídica consiste en que el Municipio (como autoridad otorgante) confía a una persona física o moral (llamada concesionaria) la prestación o manejo del servicio público, con base en un convenio o contrato que al efecto se elabora.²¹

* **Derecho Positivo:** Sistema de normas que informa y regula efectivamente la vida de un pueblo en un determinado momento histórico (Del Velcchio).²²

* **Municipio.**- *Municipio* es la unidad territorial, política y administrativamente organizada, en la jurisdicción y con los habitantes de la Sección de Provincia, base del

¹⁷ QUINTANA Roldán, Carlos F. *Derecho Municipal*. Pág. 413

¹⁸ Reglamento de Administración de Campos Deportivos de Propiedad del Gobierno Municipal de La Paz, Art. 6, Ordenanza Municipal. No. 513/ 2005, promulgada el 15 de noviembre de 2005.

¹⁹ ESCOBAR Alcón, Constantino. Ob. Cit., Págs. 152-153

²⁰ HERNÁNDEZ, Antonio María. *Derecho Municipal*, Vol. I Teoría General, Pág. 431

²¹ QUINTANA Roldán, Ob Cit. Pág. 441

²² OSORIO, Manuel. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*, Pág. 327

ordenamiento territorial del Estado unitario y democrático boliviano. En el Municipio se expresa la diversidad étnica y cultural de la República.²³

* **Reglamento.-** Toda instrucción escrita destinada a regir una institución o a organizar un servicio o actividad. La disposición metódica y de cierta amplitud que, sobre una materia, y a falta de *ley* o para completarla, dicta un poder administrativo. Según la autoridad que la promulga, se está ante norma con autoridad de *decreto, ordenanza, orden o bando*.²⁴

* **Servidor(a) Público(a).-** Según la Constitución Política del Estado en su Art. 233 señala que: “Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento”.²⁵

* **Ordenanza Municipal.-** Conjunto de preceptos referentes a una materia. Suelen recibir también el nombre de *Ordenanzas* las disposiciones que se dictan por un municipio para el gobierno de la respectiva ciudad y su término jurisdiccional.²⁶

7. MARCO JURÍDICO VIGENTE

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Los siguientes artículos de la actual Constitución Política del Estado están relacionados al ámbito de la autonomía municipal, las obligaciones de los servidores (as) públicos (as) y las competencias exclusivas, con relación al tema abordado, que tiene un Gobierno Autónomo Municipal:

Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, *descentralizado* y *con autonomías*. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

²³ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley No. 2028, Ley de Municipalidades, Art. 3, Ley de 28 de octubre de 1999.

²⁴ OSORIO, Ob. Cit., Pág. 856

²⁵ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Constitución Política del Estado, Art. 233, Promulgada el 7 de febrero de 2009

²⁶ OSORIO, Manuel. Ob. Cit. Pág. 686

Artículo 232. La *Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*

Artículo 233. Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:

1. Cumplir la Constitución y las leyes.
2. *Cumplir con sus responsabilidades*, de acuerdo con los principios de la función pública.
4. *Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.*

Artículo 237. I. Son obligaciones para el ejercicio de la función pública:

1. Inventariar y custodiar en oficinas públicas los documentos propios de la función pública, sin que puedan sustraerlos ni destruirlos. La ley regulará el manejo de los archivos y las condiciones de destrucción de los documentos públicos.

II. La ley determinará las sanciones en caso de violación de estas obligaciones.

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 284. I. El Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Artículo 302. I. *Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:*

14. *Deporte en el ámbito de su jurisdicción.*
23. *Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.*
28. *Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.*

39. *Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.*²⁷

LEY DE MUNICIPALIDADES

Los artículos relacionados con el presente tema son:

Artículo 86° (Bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional).

I.- Son también bienes de dominio público todos aquellos inmuebles destinados a la administración municipal y a la prestación de un servicio público municipal.

Artículo 87° (Concesiones). *El Gobierno Municipal podrá otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, con carácter estrictamente temporal, las cuales no podrán exceder de treinta (30) años, de acuerdo con un Reglamento Especial.*²⁸

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

Los siguientes artículos de la presente Ley son referidos explícitamente a la autonomía municipal:

Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal.

II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o

²⁷ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Constitución Política del Estado, Arts. 1, 232, 233, 235, 237, 283, 284 Par. I, 302 Par. I incs. 14, 23, 28 y 39. Promulgada el 7 de febrero de 2009

²⁸ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley No. 2028, Ley de Municipalidades, Arts. 86, 87. Ley del 28 de octubre de 1999

elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Artículo 49. (ACCESO A LA CONDICIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Todos los municipios del país gozan de autonomía municipal conferida por la Constitución Política del Estado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA QUINTA. Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales *mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microriego, consistentes en:*

*3. Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.*²⁹

LEY DEL DEPORTE

ARTÍCULO 6°.- (Gobiernos Municipales). Los Gobiernos Municipales deberán constituir su respectiva *Unidad Municipal de Deportes*, a través de la cual ejercerán la máxima autoridad del deporte en el área de su jurisdicción.

ARTÍCULO 9°.- (Organización). En cada Municipio se organizará el Consejo Municipal del Deporte, que estará presidido por el Honorable Alcalde Municipal e integrado por el Vicepresidente del Concejo Municipal, el Director Municipal del Deporte, un representante del Comité de Vigilancia, uno de la Asamblea del Deporte del Municipio y uno de la Asociación de Medicina del Deporte Municipal cuando ésta existiera.

ARTÍCULO 29°.- (Procedencia). Para el desarrollo deportivo en su jurisdicción, los Gobiernos Municipales asignarán los siguientes recursos:

Aquellos Municipios que en la actualidad no estén destinando el tres por ciento (3%), incrementarán a razón del cero coma cinco por ciento (0,5%) por año, a partir del año 2005 hasta llegar al tres por ciento (3%).

²⁹ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Arts. 33, 34, 49 par. I, Ley de 19 de julio de 2010

ARTÍCULO 39°.- (De las Asociaciones Municipales). II. Los Municipios crearán *Unidades Municipales de Deportes*, las que a su vez promoverán la conformación de entidades deportivas en las diferentes disciplinas.³⁰

LEY DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO E INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS “MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ

Artículo 1. (Objeto). *La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.*

Artículo 26. (Uso Indebido de Bienes y Servicios Públicos). La servidora pública o el servidor público que en beneficio propio o de terceros otorgue un fin distinto al cual se hallaren destinados bienes, derechos y acciones pertenecientes al Estado o a sus instituciones, a las cuales tenga acceso en el ejercicio de la función pública, será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años.³¹

CÓDIGO PENAL

Los artículos 142, 144, 154 son algunos de los tipos penales que se cometen por mala administración de los campos deportivos que son de propiedad del Gobierno Municipal:

Artículo 142. (Peculado). La servidora o el servidor público que aprovechando del cargo que desempeña se apropiare de dinero, valores o bienes de cuya administración, cobro o custodia se hallare encargado, será sancionado con privación de libertad de cinco a diez años y multa de doscientos a quinientos días. *(MODIFICADO POR: LEY No. 004 Art. 34, Promulgada: 31/03/2010) Además de realizar el cambio de términos referido a los*

³⁰ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley N° 2770, Ley del Deporte, Arts. 6, 9, 29, 39. Ley de 7 de julio de 2004

³¹ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley N° 004, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz, Arts. 1, 26. Ley de 31 de marzo de 2010

servidores públicos de acuerdo a la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, la modificación realizada al tipo penal de Peculado, refiere al incremento de la sanción de la pena de privación de libertad que era de 3 a 8 años y multa de 60 a 200 días a la sanción de privación de libertad de 5 a 10 años y multa de 200 a 500 días.

Artículo 144. (Malversación). La servidora o el servidor público que diere a los caudales que administra, percibe o custodia, una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados, será sancionada con privación de libertad de tres a ocho años y multa de cien a doscientos cincuenta días.

Si del hecho resultare daño o entorpecimiento para el servicio público, la sanción será agravada en un tercio. *(MODIFICADO POR: LEY No. 004 Art. 34, Promulgada: 31/03/2010). La modificación del presente artículo al igual que la gran mayoría que realiza la Ley 004 sobre la Ley 1768, se enfoca en el cambio del sujeto activo sólo de manera nominal llamándolo servidor público y no funcionario público, armonizando la terminología utilizada por la Constitución Política del Estado Plurinacional, que trata de toda persona que desempeña funciones públicas. En el presente caso la modificación mantiene la estructura del tipo penal que se enfoca en el incremento de la sanción. Así, la Ley 1768 refería la sanción de 1 mes a un año de privación de libertad y multa que de 60 a 200 días y la modificación realizada por la ley 004 establece la sanción de 3 años a 8 años de presidio y la multa hasta 100 a 250 días.*

Artículo 154. (Incumplimiento de Deberes). La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años. *(MODIFICADO POR: LEY No. 004 Art. 34, Promulgada: 31/03/2010) Además de la sustitución que se realiza con relación a los términos empleados de funcionario público por servidor público, la reforma del presente artículo se concreta en la modificación de la sanción, la cual es incrementada, así como la inclusión de una agravante en caso de ocasionar daño al Estado.*³²

³² GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Decreto Ley 10426 de 23 de agosto de 1972, Código Penal, Elevado a rango de Ley mediante Ley 1768 de 10 de marzo de 1997, Arts. 142, 144, 154 (modificado por: Ley No. 004 Art. 34, Promulgada el 31 de marzo de 2010 y Programa de Saneamiento Legislativo.

8. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Por qué es necesaria una Modificación al Reglamento de Administración de los Campos Deportivos de Propiedad del Gobierno Municipal de La Paz, que se encuentra dentro la Ordenanza Municipal No. 513/2005?

9. LA DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS

a) OBJETIVO GENERAL

- a. Demostrar, la necesidad de una Modificación al Reglamento de Administración de Campos Deportivos de Propiedad del Gobierno Municipal de La Paz.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Explorar, los diferentes preceptos normativos referentes a la administración municipal y el surgimiento de las sanciones e infracciones correspondientes.
- Analizar, los fundamentos jurídicos y doctrinales sobre la administración en materia municipal y la relación existente con la comisión de los delitos de corrupción pública en el ámbito penal.
- Describir, que hechos se van a generar en una administración deficiente y negativa de los campos deportivos que están bajo la tuición de personas naturales, o a cargo de algunas juntas vecinales o ligas deportivas.
- Proponer, la modificación al Reglamento de Administración de Campos Deportivos de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

10. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA

10.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

a) MÉTODOS GENERALES

- **MÉTODO INDUCTIVO.**- En la presente investigación se utilizará este método, que se lo define como el proceso de conocimiento de lo particular a lo general, sirve para estudiar fenómenos jurídicos particulares y de escasa información teórica, para llegar a conclusiones y premisas generales.

• **MÉTODO DE ANÁLISIS.**- También en el trabajo investigativo se manejará este método, el mismo que refiere a una separación mental y/o material del objeto de investigación en sus diferentes partes que la integran para dar con los nuevos elementos que la constituyen.

b) MÉTODOS ESPECÍFICOS

- **MÉTODO JURÍDICO.**- Este método nos sirve para interpretar, sistematizar y comunicar el conocimiento jurídico. Este método nos ayudará a descubrir los principios generales y su concordancia con las normas positivas y el objeto de nuestro Trabajo de Investigación.
- **MÉTODO NORMATIVO.**- Con el cual se abordará las diferentes disposiciones legales para establecer el sentido y el alcance de las disposiciones legales, respetando la jerarquía normativa y su importancia.

10.2. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

a) La técnica bibliográfica.- Consiste en el registro de la información documental obtenida, y que se halla contenida en las diferentes fichas bibliográficas, como ser: de cita, textual, resumen, comentario, hemerográfica, etc.

Por ello se empleará para este trabajo de investigación esta técnica que se adecua muy propiamente.

b) La técnica de la entrevista.- Es una conversación sobre un tema o propósito, sirve para cualificar y recoger opiniones generalmente de especialista o entendidos en la materia.

En nuestro trabajo investigativo se lo realizará a servidores públicos del Gobierno Municipal de La Paz, y a los que están relacionados al ámbito legal.

c) La técnica de la encuesta.- Es una técnica dirigida a recoger y conocer la opinión de una población representativa sobre un tema. Sirve para cuantificar la fuente de información y los criterios; se realizará mediante cuestionarios relacionados con el problema, planteado a una población de acuerdo a la muestra probabilística y determinística.³³

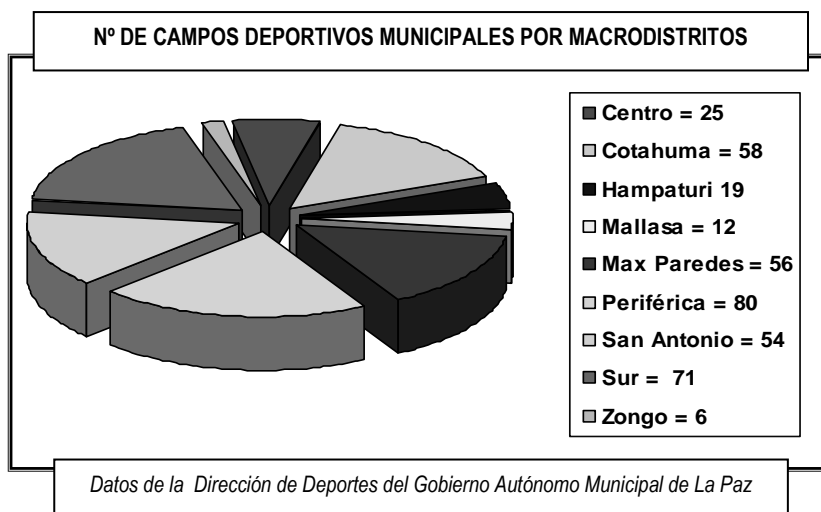
³³ MOSTAJO Machicado, Max. Seminario Taller de Grado y Asignatura CJR-000 Técnicas de Estudio. Pág. 171

11. ACTUALIDAD DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS DE LA PAZ

“En la década de los años 90 hasta el 2005 los campos deportivos no estaban administrados por el Municipio de La Paz, sino que estaban a cargo de las Juntas Vecinales, y es que a partir de entonces se regula este tema, a partir de la Ley de Participación Popular que establece la entrega a propiedad municipal los campos deportivos, ya se crean reglamentos a través de los cuales se establecen modalidades de administración de campos deportivos, da la facilidad de que las Juntas de Vecinos legalmente constituidas, que así lo solicitan, administren los campos deportivos nombrando un administrador, representante para tal efecto”.³⁴

“El Gobierno Municipal de La Paz tiene más o menos 500 campos deportivos, de estos campos deportivos de acuerdo a la Resolución Municipal la 513 y la 596 el primer ente fiscalizador y administrador son las Sub-alcaldías de cada macro distrito, de acuerdo a eso y a nuestra resolución, los campos deportivos, la 513 indica que pueden ser administrados por las sub-alcaldías, quienes dan en un comodato ya sea Liga Deportiva, Junta de Vecinos a algún tercero que quiera hacer la administración de este campo deportivo”.³⁵

* Según datos de la Dirección Municipal de Deportes en el municipio existen un total de 382 campos deportivos, en los siete macro distritos urbanos y en los dos distritos rurales, distribuidos de la siguiente manera:



³⁴ Parte de la entrevista realizada al *Dr. Luis Fernando Bascopé Vildoso, Abogado de la Unidad de Procesos Jurisdiccionales*, dependiente de la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

³⁵ Parte de la entrevista realizada a *Fabiola Muñoz Daza, Jefe de Unidad de Administración de Escenarios Deportivos*, dependiente de la Dirección de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

El director municipal de Deportes, Walker Paredes, dijo que en los campos municipales “tenemos nuestras escuelas municipales gratuitas con el material correspondiente como: ponchillos, conos y todo el material que necesitan. Además, existen campeonatos interbarriales e interescolares, éstos son gratuitos”. Además, informó de que con el alquiler se cubre el mantenimiento de estos espacios. “Esta gestión se cobra 100 bolivianos, antes era 200 por hora”. El Concejo recomendó en enero pasado al Ejecutivo edil bajar el alquiler. Paredes no precisó el monto que se recauda, pero indicó que las ligas deportivas de cada barrio o zona utilizan las canchas los sábados y domingos. A ellos se les rebaja el 30 por ciento.³⁶

Ante las evidentes elevadas tarifas para la utilización de los campos deportivos en La Paz, el Concejo Municipal solicitó al Ejecutivo edil reducir costos de alquiler en campos deportivos con césped sintético. Una parte del documento presentado dice: “en base al análisis efectuado, es posible concluir que en correspondencia con los Principios de Universalidad y de Igualdad del Deporte, las tarifas actuales consignadas para los campos deportivos con césped sintético representan una barrera para el uso por parte de los deportistas del municipio. En ese sentido, el suscrito recomienda aprobar y poner en consideración del pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Minuta de Comunicación”. En cumplimiento a la Minuta de Comunicación emitida por el Concejo Municipal, la Dirección Municipal de Deportes a través de la Unidad de Administración de Escenarios Deportivos, debe estudiar la pertinencia de la elaboración de un Proyecto de Resolución Administrativa para la reducción del nivel tarifario de los campos deportivos municipales con césped sintético.³⁷

Walker Paredes, director municipal de deportes señaló que en casi toda la ciudad se cuenta con infraestructura adecuada para la práctica del deporte aunque remarcó que las canchas de fútbol son un problema por el poco espacio físico y la topografía de La Paz. Los macro-districtos de Periférica, Munaypata, Villa Victoria, Obrajes, Villa Copacabana, Villa San Antonio, Sopocachi además del gran complejo centro en el Parque Urbano Central determinan el buen trabajo realizado por el municipio en diez años de gestión remarco la autoridad municipal del deporte.³⁸

³⁶ La razón Edición Digital, Sección Ciudades, Miércoles, 1 de Septiembre de 2010. www.la-razón.com

³⁷ Periódico El Diario Edición Digital, Sección Nacional, 21 de mayo de 2010. www.eldiario.net

³⁸ Erbol, La Paz, 28 Marzo 2010

CAPÍTULO II. ANÁLISIS DEL ACTUAL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

1. ANTECEDENTES DEL REGLAMENTO

Hasta antes del año 2005, los distintos campos deportivos del municipio paceño estaban a la libre administración, sea de Juntas de Vecinos y/o personas naturales que veían en los campos deportivos una forma de tener ingresos económicos, sin rendir cuentas a nadie, y el mantenimiento de la infraestructura estaba abandonada, a parte de que surgían pugnas entre vecinos por administrar un determinado campo deportivo, entre otros aspectos es que el Gobierno Municipal de La Paz mediante el Reglamento de Administración de Campos Deportivos de Propiedad del Gobierno Municipal de La Paz N° 513/2005 que fue aprobado mediante Ordenanza y la posterior Resolución el 15 de noviembre de 2005, regulariza y organiza la administración de los diferentes campos deportivos, que pasan a propiedad municipal.

Según datos proporcionados por la Asociación Deportiva de Ligas Zonales de La Paz (Adelpaz), en la ciudad de La Paz, por lo menos un millón de personas, todos los fines de semana jugaba fútbol, hasta fines del 2007. A partir de ese momento todos los terrenos de las canchas en las cuales se disputan los campeonatos de las 107 ligas zonales, pasaron a ser administradas por la Alcaldía.³⁹

2. EFECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DE LA NORMATIVA MUNICIPAL ABORDADA

Dentro de lo efectos positivos fue que la totalidad de los terrenos son de propiedad municipal y que se dio cumplimiento a las Ordenanzas Municipales 513/2005 y la 596/2008, del derecho a la administración de los campos municipales.

Se procedió al desalojo de los administradores, por ese entonces, por un mal manejo, en otros casos por no contar con la documentación adecuada.

³⁹ Periódico El Diario Edición Digital, Sección Nacional, 13 de diciembre de 2008. www.eldiario.net

Los efectos negativos que se dieron a partir de la vigencia de este Reglamento, fue el rechazo de los vecinos, equipos de fútbol aficionados y personas que hacen uso de los diferentes campos deportivos municipales por el costo de alquiler, mencionan en su mayoría que son altas las tarifas por el uso de los campos deportivos de césped sintético, en especial. Muchos vecinos quedaron disconformes que los campos deportivos pasen a manos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

3. MOTIVOS QUE INDICAN SU MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El actual Reglamento de Administración de Campos Deportivos de Propiedad del Gobierno Municipal de La Paz, debe enmarcarse a los cambios normativos que se vinieron dando en estos últimos años, quedó desactualizado, desde su puesta en vigencia y si bien se hicieron algunas modificaciones en cinco artículos, este Reglamento necesita de un análisis más profundo, por que por medio un Reglamento adecuado se debe impulsar, dar la promoción del deporte extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales. Así como el de fomentar la práctica del deporte recreativo en la ciudadanía paceña; el desarrollo del deporte competitivo, a través de la capacitación permanente de todos sus actores.

Mediante un Reglamento adecuado y políticas municipales también se debe impulsar la recreación deportiva para un sano esparcimiento, la convivencia familiar y la integración social; así como, recuperar los valores culturales y deportivos. También el de desarrollar una actividad permanente de formación deportiva para lograr altos niveles de competencia y el patrocinio de talentos deportivos, prestando especial atención al deporte infantil y juvenil, de manera que éste se convierta en el semillero de deportistas.

Se debe establecer mecanismos de incentivo a los deportistas, en especial respecto a aquellos que cursan estudios en el Sistema Educativo Nacional y los que tienen relación de dependencia laboral.

También de debe promover la práctica del deporte y la recreación entre las personas con discapacidad. Así como el de promover actividades físicas y de recreación en las Instituciones Públicas y Privadas, con el fin de prevenir problemas de salud y mejorar el rendimiento laboral.⁴⁰

⁴⁰ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley N° 2770 de 7 de julio de 2004, LEY DEL DEPORTE, Artículo 1

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DEL CASO DENOMINADO “CANCHA ZAPATA”

Hace doce años no se rendía cuentas de la administración de la Cancha Zapata, que estuvo bajo el control de la dirigente Janeth Murillo, miembro del Comité de Vigilancia y que se desempeña como Presidente de la Junta de Vecinos de la zona, según denunciaron personas que habitan los alrededores y quienes se ven impedidos de utilizar el espacio deportivo. Por otro lado, demandan un estado de cuentas para ver qué es lo que ha pasado con los POAS (Presupuestos Operativos Anuales) asignados para esta zona siendo que en uno de ellos figura la construcción de un mingitorio en este campo deportivo en fecha 12 de mayo de 2002 por un monto de Bs 24 mil y tal obra no existe. “Queremos saber cuánto se ha recaudado de esta cancha porque según tenemos entendido se recauda Bs 60 mil mensuales y nosotros, como vecinos, tenemos derecho a saber qué se hace con ese dinero porque nuestras calles siguen como antes”...hasta la fecha no existe una rendición de cuentas de parte de la dirigente y por ello pidieron un informe directamente a la Alcaldía...en el tiempo que estaba administrado por Murillo se alquilaba este campo deportivo por lo menos a tres personas diferentes a la misma hora ocasionando tremendos problemas en la zona.⁴¹

1. REFERENCIAS FÁCTICAS DEL CASO OCURRIDO EN EL AÑO 2006 PARA ADELANTE

Conforme a la Resolución Administrativa No. 086/2006 la Sub Alcaldía Distrito Centro aprobó la autorización de la administración del campo deportivo “Cancha Zapata”, por dos años a favor de la Junta de Vecinos “Universidad-Cancha Zapata” y se designó como encargado de la administración al Sr. Juan José Vásquez, quien juntamente con la presidenta de la Junta de Vecinos Janeth Murillo Valdivieso debían rendir cuentas mensuales de los ingresos generados por el alquiler y administración de dicho campo deportivo municipal.

Mediante Orden de Despacho No. 1547/2008 de 6 de noviembre de 2008 habiéndose concluido con el plazo de administración el Dr. Juan Del Granado Cosío, ex Alcalde Municipal de La Paz, instruyó la recepción del campo deportivo por parte de la Junta de

⁴¹ Periódico El Diario Edición Digital, de 24 de Junio de 2009. www.eldiario.net

Vecinos, la inventariación de los activos y que se asuma la administración directa del mismo por parte del Gobierno Municipal de La Paz, orden que fue ejecutada en fecha 07 de noviembre de 2008.

De acuerdo al informe SAC /A1/No. 008/09 de fecha 27 de Enero de 2009, emitido por el Dr. Sergio Navarro Quiroga se evidencia que los Señores Juan José Vasquez Gonzales, Administrador del Campo Deportivo y Janeth Murillo Valdivieso, Presidenta de la Junta de Vecinos “Universidad Cancha Zapata” no dieron una adecuada atención al público habiéndose recibido una serie de denuncias por parte de los vecinos y usuarios del mencionado campo deportivo, asimismo, se evidenció ingresos recibidos por estas personas que en ningún momento fueron reportados en el Informe Financiero Correspondiente, el uso del campo deportivo en fecha y horarios no autorizados.

Conforme al Informe Cite: Sup. Gral. 012/2009 de fecha 26 de febrero de 2009 se tiene que los señores Janeth Murillo Valdivieso como Presidenta de la Junta de Vecinos “Universidad Cancha Zapata” y Juan José Vasquez Gonzales como encargado de la administración del mencionado campo deportivo, infringieron el Reglamento de Administración de Campos Deportivos al no realizar los informes económicos por concepto de alquiler de las canchas, presumiéndose que realizaron cobros excesivos sin entrega de talonarios autorizados, apoderándose ilegalmente de dineros y valores que pertenecían al Gobierno Municipal de La Paz, por lo que sus conductas fueron catalogadas como delictivas.

2. LOS ACTORES PRINCIPALES Y LOS RESPONSABLES DE SU MALA ADMINISTRACIÓN

Los responsables de la mala Administración de la Cancha Zapata durante las gestiones 2006 a la 2008 son: Janeth Murillo Baldivieso Presidenta de la Junta de Vecinos “Universidad-Cancha Zapata”, quien fungía el cargo en ese tiempo; Roberto Luis Panoso Arias, quien era allegado colaborador de la Sra. Murillo y Juan José Vasquez Gonzáles, quien en esas gestiones era el Administrador del Campo Deportivo de la Cancha Zapata.

3. LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA EN ESTE CASO DE CORRUPCIÓN PÚBLICA

La Dirección Jurídica en coordinación con su Unidad de Procesos Jurisdiccionales inició un proceso penal en contra de Janeth Murillo Baldivieso, Roberto Luis Panoso Arias y una ampliación para Juan José Vasquez Gonzáles, quien fue administrador de la Cancha Zapata. La denuncia presentada ante el Ministerio Público el 30 de abril de 2009 fue por los ilícitos de Incumplimiento de Deberes y Otros, sancionado y tipificado por el artículo 154 del código penal.

Posteriormente se emitió en fecha 12 de noviembre de 2010 la Resolución No. 43/2010, por parte del Fiscal asignado al caso Dr. Félix Peralta Peralta, por la cual se Imputa Formalmente a Janeth Murillo Baldivieso y Roberto Luis Panoso Arias por los ilícitos de contribuciones y ventajas ilegítimas e incumplimiento de deberes respectivamente, y que a la fecha ya fueron notificados los procesados con dicha Resolución de imputación formal. Actualmente el Abogado que lleva adelante este caso viene solicitando al Juez que conoce la causa fecha de audiencia de medidas cautelares y detención preventiva para la imputada Janeth Murillo Valdivieso. Este caso se encuentra en el Juzgado Noveno de Instrucción Penal Cautelar del Distrito de La Paz.

4. ENTREVISTA A SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ CON RELACIÓN AL TEMA INVESTIGADO

Entrevista realizada al Dr. Luís Fernando Bascopé Vildoso, Abogado de la Unidad de Procesos Jurisdiccionales, dependiente de la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

“En el caso concreto de la cancha zapata tiene antecedentes y los campos deportivos de la Avenida del Poeta estaban siendo manejados por la junta de vecinos que estaba a cargo de la presidenta de la zona la Sra. Janeth Murillo, que en forma posterior pasan por un momento por el Gobierno Municipal de La Paz, ya en la época de Germán Monrroy Chazarreta se ve esta situación, se tiene antecedentes que la Sra. Janeth Murillo a cambio de un favor electoral otorga este campo deportivo, ya posteriormente mediante una Resolución se otorga el año 2008 nuevamente a la Junta de Vecinos de la Cancha Zapata a

cargo de un administrador. La obligación que tenían o tienen las Juntas de Vecinos o las administraciones externas, por que no solamente son juntas de Vecinos sino una Liga Deportiva, una Asociación, etc, puede hacerse cargo de las canchas municipales siempre y cuando reúnan las condiciones, es que mensualmente den un informe de la administración que realizan tanto económico como social sobre todas las actividades que se realizaron. Se tiene entendido que los distintos personeros de la Suba-Alcaldía Centro que tendrían que haber solicitado esta información al administrador y posteriormente a la Junta de Vecinos no lo hicieron dejándose este pre-requisito sin cumplirse, esto por varios meses y cuando recién se rendían cuentas a la Sra. Janeth Murillo y su administración sobre la cancha zapata se demostraban que supuestamente en varios meses no se hubiera realizado ningún encuentro deportivo en estas canchas y demostrando que en los meses que hubo este uso de la cancha significaba una o dos horas por mes como si se hubiera usado, pero ha comenzado a llegar denuncias por parte de particulares en las cuales referían que habrían alquilado las canchas, incluso habrían pagado por anticipado el uso de las canchas y que cuando iban al momento hacer efectivo el uso de estos campos deportivos se encontraban con otras personas realizando esta actividad, a lo cual el administrador incluso la propia Sra. Murillo en persona les decía que les iban a otorgar otro día, otro momento y al final ni les daban la cancha ni les devolvían el dinero, se han ido sumando estas situaciones. Y el Gobierno Municipal opta y toma la decisión de recuperar los campos deportivos y una vez efectuado los mismos se encuentran que en los camarines vivían particulares, que eran alquilados estos ambientes a particulares por la Sra. Janeth Murillo quien aducía en ese momento que estos eran los cuidadores del campo deportivo, asimismo se encuentran talonarios firmados por indistintas personas de manera distinta y que demuestran las irregularidades que se cometían en la administración de los predios de la Avenida del Poeta y de la Cancha Zapata.

Es así que a raíz de todas estas irregularidades se inicia una acción penal en contra de los funcionarios de la Alcaldía, en contra del administrador de la Cancha Zapata y la Sra. Janeth Murillo, que dada las actuaciones investigativas que han demorado por el tema del Ministerio Público en tener una imputación formal en contra de un ex funcionario de la Alcaldía y en contra de la Sra. Janeth Murillo, y posteriormente se espera una ampliación

en contra del administrador y posiblemente en contra de otros ex funcionarios de la Alcaldía”.

Entrevista realizada a la Sra. Fabiola Muñoz Daza, Jefe de Unidad de Administración de Escenarios Deportivos, dependiente de la Dirección de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

“Al referirse a la administración del campo deportivo y de acuerdo a nuestra Resolución Municipal es para realizar netamente una actividad deportiva pero a la vez también es para el mantenimiento y refacción del campo deportivo para que nuestra juventud, nuestra niñez puedan realizar un deporte sano y en las condiciones que se debe dar. Y tenemos un porcentaje más o menos por macro-distrito de tener alrededor de unos 150 y 300 campos deportivos por macro-distrito de acuerdo a la población también en las áreas verdes que tenemos en cada macro-distrito. Muchas Juntas de Vecinos que también hacen prevalecer en más tener un área verde, un área de esparcimiento, en este caso un campo deportivo. Nosotros como Dirección Municipal de Deportes, contamos con 22 campos deportivos que de acuerdo a la Resolución Municipal somos los primeros en poder administrar esto, de acuerdo a nuestra Resolución, mayormente esto se administra cuando existe una disputa entre Ligas Deportivas, Juntas de Vecinos donde no llevan una rendición de cuentas adecuada o un buen mantenimiento al campo deportivo y a solicitud de la Sub-Alcaldía, nosotros como Dirección de Deportes intervenimos y nos hacemos cargo del mantenimiento y la administración del mismo”.

5. LA CANCHA ZAPATA Y SU SITUACIÓN ACTUAL

La Alcaldía paceña entregó la cancha Zapata con césped sintético a inicios del mes de octubre de 2010 con el apoyo del presidente Evo Morales, y el mismo se inauguró con un partido de fútbol disputado entre los equipos del Palacio de Gobierno y del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP). Este campo deportivo municipal se ubica dentro del Parque Urbano Central (PUC),

El alcalde de La Paz, Luis Revilla, recordó que la obra fue financiada en su mayor parte con recursos económicos canalizados por el Primer Mandatario, a través del programa Bolivia Cambia, Evo Cumple, luego de un compromiso asumido con los vecinos de la zona.

La inversión es de aproximadamente 900 mil bolivianos, de los cuales 600 mil provienen del Gobierno nacional y el resto es la contraparte del Gobierno Municipal de La Paz, que encargó la ejecución de la obra a la Empresa Municipal de Áreas Verdes (Emaverde), instancia descentralizada de la comuna.

Previo a la instalación del césped sintético, Emaverde realizó un trabajo de estabilización y cambio de material de la antigua cancha Zapata. Se extrajo el material no apto y de relleno para sustituirlo con material seleccionado. Asimismo, se construyeron muros de gaviones para estabilizar el lugar y se instaló un sistema de drenaje con tuberías plásticas para la captación de las aguas superficiales de las lluvias.

También se intervino en el entorno de la cancha con trabajos de cambio de pasillos con baldosas para la recuperación de las áreas peatonales y la revisión del sistema de iluminación. Asimismo, se realizó el tesado de una parte del enmallado, la reposición de algunos tramos y el cambio de otros.

El espacio deportivo también funcionará en las noches porque cuenta con un sistema de iluminación especial. De manera adicional se instalarán plantines y flores en un talud ubicado en el sector sur, que da precisamente a la calle Montevideo. La cancha Zapata tiene dimensiones semiprofesionales, mide 75 por 45 metros.

Durante la ejecución de los trabajos estuvieron ingenieros de la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), quienes verificaron los avances paso a paso.⁴²

La Cancha Zapata actualmente está bajo la administración de la Macro distrito Centro, es considerado como Polifuncional, está dentro de la Categoría “B” según el Reglamento de Administración de Campos Deportivos municipales, y se encuentra ubicada en la Zona Universidad-Cancha Zapata.

⁴² Periódico Cambio, La Paz 03 de octubre de 2010

CAPÍTULO IV. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

1. MOTIVOS DE SU REFORMA Y COMPLEMENTACIÓN

Los principales motivos para que se actualice y modifique este Reglamento son que, debe estar enmarcado a lo que establece la Constitución Política del Estado, pero el actual Reglamento aún se sigue basando en la Ley de Participación Popular, la misma que fue abrogada por la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, *Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”*, señalar también que existen falencias en la presente norma a modificarse en cuanto a su aplicación, por ejemplo no se aborda claramente el tema de la responsabilidad de los encargados de la administración de los campos deportivos municipales. El inicio de acciones legales penales y/o civiles en contra de los responsables de una mala administración de un campo deportivo municipal.

También falta aclarar el tema del nivel tarifario por el uso de un campo deportivo municipal.

2. DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADOS CON EL TEMA DE INVESTIGACIÓN

El Reglamento abordado debe estar acorde a los cambios normativos que se dieron estos últimos cinco años. Debe modificarse sus distintos artículos en base a las siguientes disposiciones normativas:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Promulgada el 7 de febrero de 2009
- Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”
- Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, LEY DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO E INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS “MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ”
- Ley No. 2028 de 28 de octubre de 1999, LEY DE MUNICIPALIDADES.
- Ley N° 2770 de 7 de julio de 2004, LEY DEL DEPORTE
- Y la Normativa Municipal vigente.

3. ¿ES FACTIBLE SU APLICACIÓN A CORTO TIEMPO?

- En el ámbito político: es factible por que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz actual, recién cumplirá en junio próximo su primer año de gestión, de cinco años, a cargo del Alcalde Luís Revilla Herrero, es decir, está latente la continuidad de la gestión municipal, para que se le pueda dar el impulso correspondiente y su posterior aprobación del nuevo Reglamento de Administración de Campos Deportivos de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
- En el tema económico: es factible por que se realizaría una Modificación y Actualización al mencionado Reglamento, sin que eso signifique una erogación económica adicional al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz., por que es el postulante el que presenta dicha propuesta, después de realizar el correspondiente trabajo de investigación.
- En el tema de recursos humanos: no amerita mucho problema porque el tema está delimitado dentro lo que es el Municipio paceño.

4. PROPUESTA DE REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ.

**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No...../.....
Secretaría General**

.....
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 reconoce al Gobierno Autónomo Municipal, así como también el ámbito de sus competencias.

Que la misma Constitución Política del Estado en su Artículo 302, párrafo I. establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, las mismas que se encuentran en los incisos 14, 23, 28 y 39, con respecto al ámbito del deporte.

Que la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Balseiro” en el Artículo 33 reconoce la Condición de Autonomía de todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

Que la mencionada Ley N° 031, establece en su disposición transitoria décima quinta que mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de deportes, también lo señala en su inciso 3, a los campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.

Que la Ley N° 2028 de Municipalidades en su Artículos 86 párrafo establecen que son también bienes de dominio público todos aquellos inmuebles destinados a la administración municipal y a la prestación de un servicio público municipal.

Que la mencionada Ley N° 2028 en su Artículo 87 establece que el Gobierno Municipal podrá otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, con carácter

estrictamente temporal, las cuales no podrán exceder de treinta (30) años, de acuerdo con un Reglamento Especial.

Que el Reglamento de Concesiones de Bienes de Dominio Público y Servicios Públicos Municipales, norma y regula la concesión de bienes de dominio público y servicios públicos municipales efectuadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, dentro de su jurisdicción y en uso de sus competencias.

Que el Reglamento de disposición Temporal de Bienes Inmuebles de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en su artículo 7º establece como modalidades de disposición temporal de Bienes Inmuebles Municipales a la concesión, el arrendamiento, el comodato y la Autorización, aplicables de acuerdo a la naturaleza del bien.

Que mediante Ordenanza Municipal GMLP N° 513/2005 de 15 de noviembre de 2005, se aprobó el Reglamento de Administración de Campos Deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz, con la finalidad de normar, regular la administración, la organización y el buen funcionamiento, uso y aprovechamiento de los campos deportivos municipales.

Que mediante Ordenanza Municipal GMLP N° 596/2008 de 6 de noviembre de 2008, se aprobó la inclusión y modificación de cinco artículos y una disposición transitoria del Reglamento de Administración de Campos Deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz.

Que en el actual Reglamento de Administración de Campos Deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz se identificaron aspectos que deben ser actualizados y modificados con la finalidad de una mejor aplicación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las modificaciones así como también las actualizaciones al Reglamento de Administración de Campos Deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz, el mismo que tendrá la denominación de “Reglamento de Administración de Campos Deportivos de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Reglamento modificado y actualizado estará compuesto de X Capítulos, 46º artículos y una disposición transitoria.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan derogadas los Artículos y demás Disposiciones de las Ordenanzas Municipales que contravengan a este Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal se encargará de elaborar la publicación y difusión del Texto Ordenado del “Reglamento de Administración de Campos Deportivos de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz”.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los..... días del mes de..... de dos mil años.

Firmado por:
PRESIDENTE(A) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

.....
SECRETARIO(A) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los días del mes de del año dos milaños.

.....
Alcalde Municipal de La Paz

TEXTO ORDENADO
ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. N°/.....

**PROYECTO DE REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE CAMPOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° (Objeto del Reglamento).- El presente Reglamento adecuado, modificado y reformado de acuerdo a las normas vigentes, tiene por objeto normar, regular, la buena administración, el adecuado uso, funcionamiento y mantenimiento, además de la organización de los diferentes campos deportivos de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Artículo 2° (Ámbito de Aplicación).- El presente Reglamento será aplicado a todos los campos deportivos de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz., sin exclusión.

Artículo 3° (Principios Rectores).- Son principios rectores del presente Reglamento los siguientes:

- **PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD**, aplicable a todos campos deportivos de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, así como también a todas las personas, servidores públicos que intervienen en su administración.
- **PRINCIPIO DE IGUALDAD**, referido a la no discriminación en el uso de los campos deportivos de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA**, el procedimiento de otorgación de los campos deportivos municipales en administración es de conocimiento público.
- **PRINCIPIO DE INCLUSIÓN**, con respecto a que a ningún ciudadano se le puede negar el uso de los campos deportivos municipales para su esparcimiento físico y deportivo.
- **PRINCIPIO DE EQUIDAD SOCIAL Y DE GÉNERO EN LA PARTICIPACIÓN**, referido a que todos los ciudadanos, no importando su situación económica, social, cultural, de género u otra índole, pueden hacer uso y goce de los campos deportivos municipales.
- **PRINCIPIO DE LA NO DISCRIMINACIÓN**, ninguna persona podrá ser discriminada para el uso de los campos deportivos municipales.
- **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**, dirigido a los (las) administradores (as), sean servidores (as) públicos (as) o miembros de las Juntas de Vecinos, de los diferentes campos deportivos municipales

Artículo 4° (Marco Jurídico Vigente).- El presente Reglamento fue modificado y actualizado de acuerdo a las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado, promulgado el 7 de febrero de 2009;
- Ley N° 2028, Ley de Municipalidades;
- Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”;
- Ley N° 2770 Ley del Deporte;
- Ley N° 004, Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”;
- Reglamento de Concesiones de Bienes de Dominio Público y Servicios Públicos Municipales;
- Reglamento de Disposición Temporal de Bienes Inmuebles del Gobierno Municipal de La Paz.

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 5° (Descripción).- Los distintos campos deportivos municipales son bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, adquiridos por derecho propio, donación, cesión o legado, destinados en forma exclusiva a promover, fomentar, impulsar la práctica del deporte en sus diferentes disciplinas, las mismas que comprenden:

- a) Toda área rústica, superficie de terreno con identificación o sin ella destinada al uso de la práctica del deporte y actividad física.
- b) La infraestructura, servicios, equipamiento y bienes muebles e inmuebles destinados a la práctica del deporte.

Artículo 6° (Categorización).- I. Los campos deportivos municipales se clasificarán en las siguientes categorías:

- Categoría “A”.- Comprende los escenarios deportivos para el uso y desarrollo del deporte competitivo a nivel departamental, nacional e internacional. Son a la vez espacios de equipamiento deportivo a nivel urbano.
- Categoría “B”.- Abarca los escenarios deportivos a nivel distrital para el desarrollo de determinadas disciplinas deportivas.
- Categoría “C”.- Comprende espacios deportivos barriales, llamados polideportivos y canchas barriales.
- Categoría “D”.- Comprende espacios abiertos de tierra ubicados en zonas de la periferia, los mismos que no están equipados, pero si están destinados a la actividad física y los mismos que son de ingreso y uso gratuito.

CAPÍTULO III

TIPOS DE ADMINISTRACIÓN, MODALIDADES Y USO DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 7° (Administración directa).- La administración de los campos deportivos municipales corresponden en primera instancia al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, por intermedio de la Dirección de Deportes.

Artículo 8° (Administración delegada).- I. La administración de los campos deportivos municipales, según la categoría, podrán ser delegadas a:

- Asociaciones Deportivas
- Juntas de Vecinos
- Ligas Deportivas

Según las modalidades de administración mencionadas en este capítulo.

II. Si existiese la imposibilidad para la administración de los campos deportivos municipales por parte del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y no se presenten solicitudes para delegar la administración, tal como se señala en el párrafo anterior, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz otorgará la administración a personas naturales o jurídicas que la soliciten, de acuerdo al procedimiento de este Reglamento.

Artículo 9° (Modalidades de Administración).- Las modalidades para acceder a la administración de los campos deportivos municipales son: la concesión, el comodato y la autorización.

Artículo 10° (Concesión).- Los campos deportivos municipales que comprenden la categoría “A”, podrán ser otorgados para su administración bajo la modalidad de Concesión, mediante licitación pública, acorde a procedimiento y requisitos que establece el Reglamento de Concesiones de Bienes de Dominio Público y Servicios Municipales y las disposiciones pertinentes de este Reglamento.

Artículo 11° (Comodato).- Los campos deportivos municipales que están dentro de la categoría “B”, podrán ser otorgados para su administración bajo la modalidad de Comodato a favor de Asociaciones Deportivas según a la disciplina deportiva respectiva, basándose en los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Disposición Temporal de Bienes Inmuebles del Gobierno Municipal de La Paz, así como también en las disposiciones que correspondan del presente Reglamento.

Artículo 12° (Autorización).- Los campos deportivos municipales que están dentro las categorías “B” y “C” podrán otorgarse en administración según la modalidad de Autorización a favor de las Juntas Vecinales o Ligas Deportivas, de la zona en la cual se

encuentra ubicado el campo deportivo municipal sujeto a administración, previo cumplimiento del procedimiento del Capítulo IV del Presente Reglamento.

Artículo 13° (Eventos Municipales).- La Dirección de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz podrá convocar a competencias deportivas de formación dirigidos a la niñez y adolescencia, así como también dirigidas a las personas con discapacidad, previa comunicación al (a la) administrador (a) del campo deportivo municipal, dicho comunicado deberán tener una anticipación de 30 días calendario con respecto al evento.

Artículo 14° (Eventos Extradeportivos).- Los (las) administradores (as) de los campos deportivos municipales deberá coordinar con la Subalcaldía del Distrito que correspondiese, a petición de la parte interesada, ésta autorizará la realización de eventos extradeportivos como las actividades culturales, folklóricas entre otras, en los predios de los campos deportivos municipales, a la vez de que se cuide y resguarde las instalaciones.

Artículo 15° (Promoción del Deporte).- A fin de dar impulso a la práctica del deporte en sus distintas disciplinas, los (las) administradores (as) deberán establecer horarios y días de la semana para el ingreso y el uso libre y gratuito de los menores de edad a los campos deportivos municipales.

Artículo 16° (Personas Discapacitadas).- El uso y goce de los campos deportivos municipales será libre y gratuito a las personas con alguna discapacidad y también a entidades que agrupen a personas con discapacidades, previo acuerdo con los (las) administradores (as).

Artículo 17° (Publicidad Comercial).- Los (las) administradores (as) de los campos deportivos municipales que se encuentran bajo las modalidades de Comodato y Autorización, previa autorización de la Dirección de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, podrán acordar con las empresas del sector privado la cesión de espacios publicitarios en los campos deportivos municipales, cuya contraprestación será la entrega de materiales deportivos o la realización de obras de mejoramiento o mantenimiento del campo deportivo municipal, el monto no deberá exceder los Bs. 10.000 (Diez mil bolivianos 00/100), de ser superior el monto, ésta deberá ser cancelada al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz por concepto de patente de publicidad.

CAPÍTULO IV
PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES
BAJO LA MODALIDAD DE AUTORIZACIÓN

Artículo 18° (Alcances).- El procedimiento especial para acceder a la administración de los campos deportivos municipales que están dentro de las categorías “B” y “C” bajo la modalidad de Autorización, será aplicado de manera única y exclusiva a favor de las Juntas Vecinales y Ligas Deportivas de la zona en la que se encontrase ubicado el campo deportivo, conforme establece el Artículo 11° de este Reglamento.

Artículo 19° (Plazos).- La administración de los campos deportivos municipales que están bajo la modalidad de Autorización no puede sobrepasar los 2 (dos) años.

Artículo 20° (Ampliación del Plazo).- La Autorización podrá renovarse por el mismo tiempo, dos años, previo acuerdo entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y el Autorizado, a la vez deberá el Autorizado rendir un Informe Económico y Social del tiempo de administración del campo deportivo municipal, el mismo deberá ser dirigido a la Dirección de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Artículo 21° (Requisitos Exigibles).- Las Juntas Vecinales y Ligas Deportivas que pretender acceder a la administración de un campo deportivo municipal, bajo la modalidad de Autorización, deberán presentar y cumplir los siguientes requisitos:

1. Formulario de solicitud de Autorización (que deberá recabar en la Dirección de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz)
2. Fotocopia de la Personería Jurídica de la Junta de Vecinos o de la Liga Deportiva
3. Fotocopias del Acta de Elección y de Posesión de la Directiva electa
4. Fotocopia de la Resolución de la Junta de Vecinos o Liga Deportiva, que designa al (a la) administrador (a)
5. Fotocopia de la Cédula de Identidad de la persona que se hará cargo de la administración
6. Certificado de Antecedentes Penales y Policiales que demuestren que la persona que se hará cargo de la administración no tiene proceso penal alguno
7. Firma de compromiso, por parte del (de la) Administrador (a) y los representantes de la Junta de Vecinos o Liga Deportiva, de que se hará un adecuado uso del campo deportivo municipal solicitado, y a la vez el de reponer daños que pudiesen darse a futuro.
8. Croquis de ubicación exacto del campo deportivo municipal a ser administrado, el mismo que deberá coincidir con la organización territorial representada por la Junta de Vecinos o la Liga Deportiva

9. Cronograma de las actividades deportivas que se desarrollarán en el campo deportivo municipal que se solicita, la misma deberá ser presentada por La Junta de Vecinos o Liga Deportiva solicitante.

Artículo 22° (Presentación de Requisitos).- La Junta Vecinal o Liga Deportiva solicitante de la administración del campo deportivo municipal, deberá presentar todos los requisitos ya descritos ante el Subcalde del Distrito que corresponda, quién será el encargado de su aprobación o de su rechazo.

Artículo 23° (Aprobación).- Una vez aprobada la Autorización, el Subcalde derivará dicha Autorización a la Unidad de Desarrollo Humano y Culturas de la Subalcaldía para su prosecución.

Artículo 24° (Verificación e inventariación del campo deportivo).- Derivada la solicitud por el Subcalde a la mencionada Unidad, ésta última en un plazo de 72 horas deberá verificar y realizar el correspondiente inventario del campo deportivo municipal a ser administrado.

Artículo 25° (Informe Técnico).- Concluido el proceso de la verificación y del inventario del campo deportivo municipal, la Unidad de Desarrollo Humano y Culturas emitirá el respectivo informe técnico sobre el estado en que se encontrase el campo deportivo municipal, dicho informe deberá contener:

1. El estado actual de la infraestructura, instalaciones o predios
2. Con que servicios básicos cuenta
3. Una copia del inventario de bienes muebles, el equipamiento y su estado actual
4. Las disciplinas deportivas que se pueden desarrollar
5. La capacidad que tiene para el público
6. Medidas de prevención y de seguridad que se deben tomar en cuenta

Artículo 26° (Registro de la Autorización).- La Autorización deberá ser registrada en la Unidad de Desarrollo Humano y Cultura de la Subalcaldía correspondiente, con una copia en al Dirección de Deportes y otra en la Dirección de Promoción Económica.

Artículo 27° (Entrega del Campo Deportivo Municipal).- Autorizada la administración del campo deportivo municipal, la entrega de la misma se realizará bajo inventario de los bienes muebles y el estado actual de la infraestructura, instalaciones o predios.

Artículo 28° (Conclusión de la Autorización).- La Autorización concluirá por:

1. Incumplimiento del plazo por el cual fue otorgado la Autorización
2. Haber incurrido en las causales de revocatoria que establece el Artículo 41 de este Reglamento

3. Decisión del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, justificada por medio de una Resolución expresa y motivada.

Artículo 29° (Fin de la Autorización).- Cuando se concluya o se revoque la Autorización, el autorizado en el plazo de 5 (cinco) días deberá hacer entrega del campo deportivo municipal, bajo inventario correspondiente de los bienes muebles y el estado actual de la infraestructura, instalaciones o predios a la Subalcaldía que corresponda.

Artículo 30° (Informe de la Unidad Responsable).- Concluida la Autorización, la Unidad de Desarrollo Humano y Culturas deberá emitir un informe del estado físico y financiero del campo deportivo municipal, dicho informe servirá para la evaluación del autorizado y se utilizará como antecedente para una nueva Autorización posterior.

Artículo 31° (Cambio de Representantes).- I. Los (las) representantes de Juntas de Vecinos y Ligas Deportivas, que al momento de concluir sus gestiones se encontrasen en la función de administración de un campo deportivo municipal, bajo la modalidad de Autorización, deberán hacer la entrega del campo deportivo municipal, bajo inventario, a los nuevos (as) representantes elegidos (as) al efecto, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, estos últimos deberán hacer conocer a la Subalcaldía del Distrito que corresponda, así como también a la Dirección de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz el cambio de representantes, mediante un informe y balance de la gestión concluida.

II. En el caso de que surjan problemas de representatividad o de conflictos de intereses en la administración, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz asumirá la administración del campo deportivo municipal, o designará un administrador de manera interina mientras dure el conflicto.

Artículo 32° (Denuncias).- Toda persona natural o jurídica que tenga conocimiento de irregularidades que se cometiesen en la administración de los campos deportivos municipales, podrá presentar la denuncia escrita o verbal, que sea fundamentada, a las ventanillas de la Unidad de Transparencia, a la Dirección de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz o a la Subalcaldía correspondiente, para iniciar el proceso que correspondiese.

CAPÍTULO V

PROHIBICIONES EN LOS CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 33° (Prohibiciones).- I. Los (las) administradores (as) de los campos deportivos municipales están prohibidos de:

- a) Realizar maltrato moral, o discriminatorio a las personas que hacen uso del campo deportivo municipal

- b) Alquilar, vender, transferir o realizar cualquier otra forme de disposición del campo deportivo municipal.
- c) Delegar a terceras personas la administración del campo deportivo municipal
- d) Hacer uso de la infraestructura, instalaciones o predios como vivienda familiar para sí o para terceras personas, con excepción del encargado de la seguridad del campo deportivo municipal.
- e) Utilizar los recursos generados por la administración de los campos deportivos municipales en beneficio propio.
- f) Permitir el consumo o venta de bebidas alcohólicas, así como el uso de armas de cualquier tipo o explosivos no autorizados
- g) Extender recibos u otros no autorizados y no registrados en la Dirección de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
- h) Obstaculizar las inspecciones de la Unidad de Desarrollo Humano de la Subalcaldía del Distrito que corresponde el campo deportivo municipal
- i) Abandonar la administración del campo deportivo municipal sin previo aviso a la Subalcaldía que correspondiese.
- j) Realizar cobros excesivos o fuera de las tarifas aprobadas por la Dirección de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

II. Se prohíbe a las personas particulares el consumo de bebidas alcohólicas o su venta, así como también la exhibición y promoción de estas bebidas en un radio de 300 metros de los campos deportivos municipales. Se sancionará con Bs. 500 (quinientos bolivianos 00/100) y el decomiso de esos productos, por funcionarios de la Guardia Municipal, para los responsables que transgredan esta prohibición.

CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES DE LOS (LAS) ADMINISTRADORES (AS) DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 34° (Obligaciones).- Son obligaciones de los (las) administradores (as):

- a) Brindar un trato adecuado y cordial a las personas que hacen uso de los campos deportivos municipales
- b) Cumplir las cláusulas de Concesión, Comodato, o de Autorización que correspondiese
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y el respectivo ordenamiento jurídico vigente que rige al mismo.
- d) Promover la masiva participación deportiva en las diferentes disciplinas.
- e) Realizar el cronograma de actividades deportivas a desarrollar en el mes.
- f) Vigilar por el buen uso y mantenimiento de los campos deportivos municipales
- g) Extender recibos previa aprobación de la Dirección de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, éstos deben estar registrados en dicha Dirección.

- h) Restringir y realizar el control en el ingreso a los campos deportivos municipales de personas que se encuentren en estado de ebriedad o que sean de mal vivir.
- i) Presentar Informes Económicos mensuales, trimestrales y anuales de la gestión al Subalcalde y éste elevará los informes a la Dirección de Deportes, y ésta última pondrá a conocimiento de los vecinos. Dichos informes que deberán contener datos técnico-deportivos, administrativos y de ejecución de los programas deportivos a la Subalcaldía del Distrito que correspondiese el campo deportivo municipal. El formato de elaboración deberá ser recabado en la Dirección de Deportes o en la Subalcaldía correspondiente.

CAPÍTULO VII

TARIFA POR EL USO DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS DEPORTIVOS

Artículo 35° (Tarifa para el Uso del Campo Deportivo Municipal).- I. La Dirección de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz será la encargada de aprobar anualmente el Nivel de Tarifas por el uso del campo deportivo municipal, previo acuerdo y consenso con las Juntas Vecinales o Ligas Deportivas, esto se lo realizará también de acuerdo a la categoría que correspondiese el campo deportivo municipal.

II. En los casos de Comodato y Autorización, los recursos obtenidos por concepto de tarifa por el uso del campo deportivo municipal, cubrirán: los costos de los servicios públicos, el mantenimiento, mejoramiento, ampliación y conservación de campo deportivo municipal sujeto a administración, a los gastos administrativos, servicios de personal, de arbitraje.

III. Los recibos oficiales extendidos por los (las) administradores (as) en los cuales figure el cobro por concepto de tarifa por el uso del campo deportivo municipal, deberán ser previamente registrados, aprobados y numerados en la Dirección de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Artículo 36° (Relación Laboral entre el Administrador y su personal).- Las relaciones de trabajo entre los (las) administradores (as) de campos deportivos municipales y sus empleados directos, si hubiesen, se regirán por la legislación laboral vigente, siendo de responsabilidad del administrador.

Artículo 37° (Organización de Campeonatos Deportivos).- La organización y convocatoria a los diferentes campeonatos deportivos en las distintas disciplinas estará a cargo de las Juntas Vecinales, Ligas Deportivas o Asociaciones Deportivas, en coordinación con la Subalcaldía correspondiente y la Dirección de Deportes.

CAPÍTULO VIII
SANCIONES POR INFRACCIONES, RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
DE ADMINISTRACIÓN O REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 38° (Sanciones).- El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento dará origen a las siguientes sanciones:

- a) Memorándum de llamada de atención
- b) Resolución de revocatoria de la Autorización

Artículo 39° (Memorándum de Llamada de Atención).- La Subalcaldía del Distrito extenderá el memorándum de llamada de atención a los (las) administradores (as), cuando éstos hubiesen contravenido lo establecido por los Artículos 13, 15, 16, 31 parágrafo I, y haber incurrido en las prohibiciones que establecen el Artículo 33 inc. a), f) y h), y por el incumplimiento de las obligaciones que describe el Artículo 34 inc. a), b), c), d), e), f), g) y h) de este Reglamento.

Artículo 40° (Resolución de revocatoria de la Autorización).- Son causales de revocatoria de la Autorización, las siguientes:

- a) Haber incurrido, el (la) administrador (ra) en la prohibiciones que establece el Artículo 33 inc. a), c), d), e) g), i), j) de este Reglamento.
- b) El incumplimiento, por parte del (de la) administrador (ra), en las obligaciones que establece el Artículo 34 inc. i) de este Reglamento.
- c) Haber recibido, el (la) administrador (ra) 3 (tres) llamadas de atención en una gestión anual.

CAPÍTULO IX
RÉGIMEN LEGAL

Artículo 41° (Acciones legales).- I. Los contratos suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y los (las) administradores (as) de los campos deportivos municipales, en especial las Autorizaciones otorgadas, se regirán por las disposiciones legales vigentes.

II. En caso de emerger responsabilidades penales y/o civiles se dará inicio a la acción legal correspondiente.

Artículo 42° (Inicio de la acción legal).- I. Se dará inicio a la acción legal correspondiente a través de la denuncia fundamentada, tal como lo establece el Artículo 32 de este Reglamento.

Artículo 43° (Dirección Jurídica).- La acción legal penal y/o civil iniciada en contra del (la) administrador (a), estará a cargo de la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en coordinación con la Unidad de Procesos Jurisdiccionales.

CAPÍTULO X CONTROL SOCIAL Y SUPERVISIÓN

Artículo 44° (Control Social).- El control social de los procedimientos y la administración misma del campo deportivo municipal lo ejercerán los (las) vecinos (as) de la zona en la cual se encuentra ubicado el campo deportivo municipal, a través de la representación de su Asociación Comunitaria y el Comité de Vigilancia del Municipio de La Paz.

Artículo 45° (Supervisión y Control).- Son 2 (dos) los tipos de supervisión:

- a) Supervisión específica, con respecto al funcionamiento y la administración de los campos deportivos municipales, como también del cumplimiento de este Reglamento, estará a cargo de la Unidad de Desarrollo y Culturas de las distintas Subalcaldías.
- b) Supervisión general, la encargada de dar promoción e impulsar el desarrollo de la práctica deportiva, y de vigilar el cumplimiento de este Reglamento, será la Dirección de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Deportes.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 46° (Dirección Municipal de Deportes).- I. La Dirección de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, será la encargada, en coordinación con la Subalcaldía de distrito que corresponda, de la capacitación y formación de los (las) administradores (as) de los campos deportivos municipales.

II. También dispondrá el uso de los campos deportivos municipales para el funcionamiento de las escuelas municipales deportivas en sus distintas disciplinas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- La administración de campos deportivos municipales que estén en conflicto entre Juntas Vecinales y/o Ligas Deportivas, al momento de la vigencia de este Reglamento, o la presencia de irregularidades en la misma, la administración será otorgada a favor de una de las partes en conflicto por intermedio de la Dirección de Deportes en coordinación de la Subalcaldía del Distrito que corresponda, además de contar con la participación de la Federación de Juntas Vecinales de La Paz, el Comité de Vigilancia de La Paz, la Asociación Comunitaria del Distrito y la Asociación del Deporte de La Paz.

ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN

CONCLUSIONES

- Al terminar de analizar y revisar el Reglamento de administración de campos deportivos municipales surge la necesidad de que éste sea modificado y actualizado de acuerdo a las disposiciones legales que fueron emergiendo, todo en base a la Constitución Política del Estado, promulgado en el mes de febrero de 2009.
- Las modificaciones y actualizaciones, que son propuestas, al Reglamento abordado, beneficiará en primer lugar a los vecinos (as) de las zonas paceñas que hacen uso de los campos deportivos municipales y favorecerá a una mejor administración por parte del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, las Juntas Vecinales y las Ligas deportivas que tienen esa función según la Autorización que tienen.
- Una mejor administración de los campos deportivos municipales será un aporte para los habitantes de nuestra ciudad y de los que están por venir.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

- Es necesario una modificación y actualización al Reglamento de Administración de Campos Deportivos Municipales, debido a que esta normativa municipal aún se basa en disposiciones legales que fueron abrogadas.
- El nuevo Reglamento de Administración de Campos Deportivos Municipales modificado y actualizado debería ser socializado al público en general, por la Dirección de Deportes con ayuda de las Subalcaldías Distritales y las Juntas Vecinales.
- No se debe dejar pasar el tiempo para ver que como esta normativa municipal, hay otras disposiciones municipales que necesitan estar acordes a la realidad normativa, por ello es que se debe realizar una constante revisión y análisis de las mismas por las autoridad y/o servidores municipales que corresponden.

BIBLIOGRAFÍA

- BOBBIO, Norberto. *Sul positivismo giuridico en Revista di Filosofia*, LII, 1961, artículo incluido en el libro *El problema del positivismo jurídico*, Editora Eudeba, Buenos Aires, Argentina, 1965
- CENTELLAS, Marco. *Apuntes de la Materia de Derecho Municipal*, 2007.
- ESCOBAR Alcón, Constantino. *Apuntes de Derecho Municipal*. 2008
- HERNÁNDEZ, Antonio María. *Derecho Municipal*, Vol. I Teoría General, 2da edición, Ediciones Desalma, Buenos Aires, 1997
- MOSTAJO Machicado, Max. *Seminario Taller de Grado y Asignatura CJR-000 Técnicas de Estudio*, 1ra edición, La Paz-Bolivia, 2005
- OSSORIO, Manuel. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*, 27 edición actualizada, corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas Editorial “Heliasta” 2007
- QUINTANA Roldán, Carlos F. *Derecho Municipal*, Sexta edición, Editorial Porrúa, Av. República Argentina 15, México, 2002
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO*, Promulgada el 7 de febrero de 2009
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Decreto Ley 10426 de 23 de agosto de 1972, Elevado a rango de Ley mediante Ley 1768 de 10 de marzo de 1997, *Código Penal*
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley No. 2028 de 28 de octubre de 1999, *LEY DE MUNICIPALIDADES*.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley N° 2770 de 7 de julio de 2004, *LEY DEL DEPORTE*
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, *LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”*
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, *LEY DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO E INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS “MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ”*

- REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ, Ordenanza Municipal. No. 513/2005, promulgada el 15 de noviembre de 2005
- NORMATIVA MUNICIPAL (digital), Gobierno Autónomo Municipal de La Paz., Gestiones 200-2009
- Periódico La Razón, Edición digital, www.la-razón.com
- Periódico El Diario, Edición digital, www.eldiario.net
- Periódico Cambio

APÉNDICES Y ANEXOS

Atrás quedan las canchas de tierra en los barrios paceños La Paz



Los campos deportivos con césped sintético atraen a pequeños y grandes. Todos quieren hacer deporte.

Bajo un sol intenso y con el rostro sudoroso, niños, adolescentes y adultos juegan al fútbol en la cancha de césped sintético de la zona popular paceña El Tejar. Hoy existe más interés hacia el deporte y aumenta el número de jugadores y de desafíos motivados por el nuevo escenario con césped sintético. Hasta hace poco, la única cancha de fútbol era de tierra.

Bajo un sol intenso y con el rostro sudoroso, niños, adolescentes y adultos juegan al fútbol en la cancha de césped sintético de la zona popular paceña El Tejar. Hoy existe más interés hacia el deporte y aumenta el número de jugadores y de desafíos motivados por el nuevo escenario con césped sintético. Hasta hace poco, la única cancha de

Los deportistas muestran su entusiasmo. Para muchos de ellos es la primera vez que corren tras la pelota en un suelo artificial.

El presidente de la Liga Deportiva del Tejar, Hugo Alanoca, comentó que desde que se inauguró la cancha con el césped sintético —hace más de una semana— existe una creciente afluencia de futbolistas de la zona y de otras de La Paz.

Contó que la Academia de Fútbol de El Tejar contaba con 30 alumnos inscritos entre niños y adolescentes que oscilan entre las edades de 9 a 13 años, ahora suman 150.

El campo deportivo El Tejar cobija a los aficionados a este deporte desde hace 53 años. La Liga cuenta con más de 100 equipos, entre ellos 36 en categoría sénior.

Juan Carlos Fernández, otro vecino de este barrio, considera que los campos deportivos, además de fomentar el deporte, se convierten en un lugar de encuentro con los amigos para compartir.

“En la cancha de El Tejar no solamente juegan los vecinos de esta zona, también vienen personas de de Tembladerani o Sopocachi. En un partido de fútbol nos hacemos amigos; los equipos están conformados por profesionales, comerciantes, carpinteros, albañiles y vecinos, que ya son conocidos ‘cancheros’. Nos juntamos y todos formamos una fraternidad, nadie distingue quién tiene o no tiene dinero a momento de jugar”, asegura Fernández, quien sugirió que para incentivar un poco más a los niños y adolescentes al deporte se deben abrir las canchas de forma gratuita dos o tres veces a la semana, todo el día. “No sirve de nada tener campos deportivos modernos si se encuentran cerrados. Es muy bonito ver a los niños y jóvenes practicar fútbol”.

Agregó que también es necesario que se instalen baños públicos y duchas para la higiene de las personas que hacen deporte.

La administración de la cancha de El Tejar cobra un alquiler de 50 bolivianos por hora para sus afiliados, y de 80 bolivianos para los particulares. Estos fondos van para su mantenimiento, informaron los dirigentes deportivos de la zona.

Las obras continuarán

La Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), encargada del Programa Bolivia Cambia Evo Cumple, informó que desde 2006 en la ciudad de La Paz se entregaron ocho canchas con césped sintético en varias zonas.

Se entregaron obras de estas características en el barrio de Chuquiaguillo; zona Fabril; la Asociación Deportiva del Sur; La Florida; el estadio Obrero de Miraflores; Vino Tinto; Sindicato Eduardo Abaroa y El Tejar.

El viceministro de Deportes, Miguel Ángel Rimba, informó que el apoyo a la práctica del fútbol en los barrios paceños no sólo se quedará en los campos deportivos sintéticos, sino que se acompañará con obras de infraestructura, como baños higiénicos y duchas. Allí donde sea posible, se verá la construcción de graderías y techos, agregó.

Anunció que se tienen listos los reglamentos de estos campos deportivos para garantizar que los niños y los jóvenes puedan jugar fútbol de forma gratuita. "Ése es el objetivo de estas canchas", dijo Rimba.

Fuente: Periódico Cambio de fecha: 2010-05-24

COMPLEJOS DEPORTIVOS Y CANCHAS DE LA CIUDAD

Campos Deportivos Santa Fé de los Guindales



jardineras centrales.

Ubicación:

Avenida René Zavaleta. Zona de Miraflores

Superficie:

14.537,80 metros cuadrados

Infraestructura: Cuenta con cuatro campos deportivos, uno reglamentario y tres de recreación. Hay áreas verdes, una plaza, un parque infantil y baño, aceras construidas con baldosas, áreas de circulación y

Campos Deportivos Chapuma - Las Delicias



además de muretes y enmallado.

Ubicación:

Avenida Las Delicias. Zona de Villa Fátima

Superficie:

3.545,90 metros cuadrados

Infraestructura:

El complejo cuenta con tres campos deportivos, un polifuncional reglamentario y dos de recreación. Hay áreas verdes con descansos, áreas de circulación con baldosas,

Complejo Deportivo Munaypata



frontones con graderías, área de administración, juegos infantiles, áreas verdes y de circulación y enmallado perimetral.

Ubicación:

Avenida Naciones Unidas. Zona La Portada

Superficie:

23.300 metros cuadrados

Infraestructura:

Campo deportivo con césped sintético, camarines, caseta de transmisión, baños, graderías refaccionadas, cancha de fútbol, un polifuncional reglamentario con cubierta, dos

Palacio del Deporte Luis Lastra



para 4.000 personas. Dispone, además, de una piscina de competición semiolímpica con cinco carriles, sala de espera, snack y administración cubierta con policarbonato y una infraestructura completa de baños y duchas. Hay dos canchas de rquet y un frontn reglamentario con graderas. Dispone de reas de juegos infantiles, seis kioscos de venta, un ingreso remozado con mstiles y su respectiva boletera.

Ubicacin:

Calle Final Presbtero Medina.
Zona Sopocachi

Superficie:

23.648,90 metros cuadrados

Caractersticas:

El complejo deportivo cuenta con una cancha de csped de dimensiones reglamentarias, con su correspondiente drenaje y sus respectivos baos y camarines, y graderas nuevas con una capacidad aproximada

Frontones San Antonio



Ubicacin:

Avenida Capitn Castrillo. Zona San Antonio Bajo

Superficie:

2.005 metros cuadrados

Vegetacin:

45 metros cuadrados de reas verdes y 5.200 plantas aproximadamente

Infraestructura:

Dos canchas reglamentarias, cada una de 330 metros

cuadrados con graderas, parqueos, ingresos vehicular y peatonal, baos, vestidores y snack.

Campos Deportivos de la Avenida del Poeta



Ubicacin:

Avenida del Poeta y Ejrcito.
Zona Central

Superficie:

7.740,30 metros cuadrados

Caractersticas:

Cuenta con ocho canchas de fulbito, una cancha de beach vley con arena, graderas ecolgicas, muretes de contencin, enmallado, rea de juegos infantiles, pista de

patinaje, área de administración y baños.

Cancha Sopocachi Bajo Ex-Figaro



Cancha de fútbol de césped sintético
Muros de contención
Áreas verdes
Graderías
Enmallado
vestidores
sanitarios
oficina de administración

Parque del Ingeniero en la zona Sur



Cancha de Fútbol Show
(césped sintético)
Parque
3 canchas polifuncionales
cancha de beach voley
recorridos y áreas de contemplación

Fuente: Portal Digital www.lapaz.bo de 15 de Febrero de 2011

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.513/2005
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosio
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 200, parágrafos I y II reconoce la autonomía municipal consistente en la facultad normativa del Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción y competencia territoriales.

Que conforme lo dispone el Artículo 8, parágrafo I, inciso 18) de la Ley de Municipalidades N°2028 constituye competencia del Gobierno Municipal, en materia de desarrollo humano y sostenible, el fomentar e incentivar las actividades culturales, artísticas y deportivas.

Que el inciso 5) parágrafo II del citado Artículo 8 establece como atribución del Gobierno Municipal, en materia de infraestructura, la de administrar el equipamiento, mantenimiento y mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio.

Que el Artículo 86, parágrafo I de la Ley de Municipalidades N°2028 establece que son también bienes de dominio público y patrimonio institucional todos aquellos inmuebles destinados a la administración municipal y a la prestación de un servicio público municipal, así como aquellos bienes inmuebles transferidos por la Ley de Participación Popular y otras disposiciones legales.

Que por su parte, el Artículo 87 del mismo cuerpo legal establece que el Gobierno Municipal podrá otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público con carácter estrictamente temporal, las cuales no podrían exceder de treinta (30) años, de acuerdo a Reglamento Especial.

Que el Reglamento de Concesiones de Bienes de Dominio Público y Servicios Públicos Municipales aprobado mediante Ordenanza Municipal N°289/2001 HAM - HCM 281/2001 de fecha 13 de diciembre de 2001, norma y regula la concesión de bienes de dominio público y servicios públicos municipales efectuadas por el Gobierno Municipal de La Paz, dentro de su jurisdicción y en uso de sus competencias.

//..



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL No.513/2005

Que el Reglamento de Disposición Temporal de Bienes Inmuebles de Propiedad del Gobierno Municipal de La Paz aprobado mediante Ordenanza Municipal N°02/2003 de fecha 30 de enero de 2003, en su Artículo 7° establece como modalidades de disposición temporal de Bienes Inmuebles Municipales a la concesión, el arrendamiento, el comodato y la autorización, aplicables de acuerdo a la naturaleza del bien.

Que la Ley de Participación Popular N°1551 en su Artículo 14 (Ampliación de Competencias Municipales), parágrafo II, inciso a), establece como competencia municipal el administrar y controlar el equipamiento, mantenimiento y mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Municipal.

Que el inciso h) del mencionado artículo 14, parágrafo II de la Ley de Participación Popular establece como competencia del Gobierno Municipal el promover y fomentar las prácticas deportivas buscando su masificación y competitividad.

Que por su parte, el inciso j) establece como competencia del Gobierno Municipal el dotar y construir nueva infraestructura en educación, cultura, deporte, caminos vecinales y saneamiento básico.

Que la Comisión de Desarrollo Humano y la Presidencia del H. Concejo Municipal mediante Informes CDH-HCM N° 120/05/RV de fecha 23 de agosto de 2005 e Informe INT. PRESIDENCIA HCM N° 031/05/LMV de 4 de octubre de 2005 respectivamente, recomiendan al Pleno del H. Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Reglamento de Campos Deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz con el objeto de normar y regular la administración, organización, funcionamiento, uso y aprovechamiento de los campos deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz, procurando su conservación y mantenimiento.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de La Paz, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Administración de Campos Deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz en sus IX Capítulos, 48 Artículos, 4 Disposiciones Transitorias y 3 Anexos.

///...



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL No.513/2005

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan abrogadas las Ordenanzas Municipales Nos.069/2001 HAM - HCM 045/2001 y 190/2001 HAM - HCM 186/2001 y demás disposiciones contrarias al presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- En el plazo de 90 días calendario computables a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal, el Ejecutivo Municipal deberá diseñar e implementar a través de la Dirección de Mercados y Comercio en Vías Públicas un plan de reordenamiento de los comerciantes ubicados en las inmediaciones de los campos deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz, restringiendo la venta de bebidas alcohólicas.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Firmado por: H. Luis Revilla Herrero
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Martín Rengel L.
SECRETARIO a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cinco.


Juan Del Granado Cosío
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

**REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS
DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1° (Objeto).- El presente Reglamento tiene por objeto normar y regular la administración, organización, funcionamiento, uso y aprovechamiento de los campos deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz, procurando su conservación y mantenimiento.

Artículo 2° (Ámbito de Aplicación).- El presente Reglamento será aplicado a todos los campos deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz, sin excepción.

Artículo 3° (Principios).- Son principios rectores del presente Reglamento:

- **PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD**, aplicable a todos los campos deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz, así como a todas las personas que intervienen en su administración.
- **PRINCIPIO DE IGUALDAD**, en cuanto a la no discriminación en el uso de los campos deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz.
- **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA**, el procedimiento para la otorgación de campos deportivos municipales en administración es de conocimiento público.

Artículo 4° (Marco Legal).- El presente Reglamento ha sido elaborado en el marco de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado;
- Ley N° 2028 de Municipalidades;
- Ley N° 1551 de Participación Popular;
- Ley N° 2770 Del Deporte;
- Reglamento de Concesiones de Bienes de Dominio Público y Servicios Públicos Municipales;



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

- Reglamento de Disposición Temporal de Bienes Inmuebles del Gobierno Municipal de La Paz.

Artículo 5° (Limitaciones).- Las únicas limitaciones al uso de los campos deportivos municipales son las establecidas específicamente por el presente Reglamento, siendo estos campos deportivos bienes inalienables, inembargables e imprescriptibles.

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN Y CATEGORÍAS DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS

Artículo 6° (Descripción).- Los campos deportivos municipales son bienes de patrimonio institucional de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz, adquiridos por derecho propio, donación, cesión o legado, destinados en forma exclusiva a promover y fomentar las prácticas deportivas, físicas y atléticas en todas sus disciplinas y comprenden:

- a) Toda área rústica o superficie de terreno con identificación o sin ella destinada a la utilización de la práctica del deporte y actividad física.
- b) La infraestructura, servicios, equipamiento y bienes muebles e inmuebles con uso y destino a la práctica del deporte.

Artículo 7° (Clasificación).-

Los campos deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz correspondientes a cada una de las categorías se encuentran detalladas en el Anexo I del presente Reglamento y se clasifican en las siguientes categorías:

CATEGORÍA "A".- Comprende aquellos escenarios deportivos que servirán para el desarrollo del deporte competitivo a nivel departamental, nacional e internacional, además de ser espacios de equipamiento deportivo a nivel urbano, de acuerdo a normas reglamentarias deportivas para la construcción.

CATEGORÍA "B".- Comprende aquellos campos deportivos municipales a nivel Distrital con especialidad para el desarrollo de determinadas disciplinas deportivas al servicio del deporte formativo y de entrenamiento.

CATEGORÍA "C".- Comprende espacios deportivos barriales denominados polideportivos y canchas barriales al servicio del deporte recreativo y actividad física.

Los nuevos campos deportivos a ser construidos en el futuro serán incorporados a la categoría correspondiente por la Dirección Municipal de Deportes, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

CAPÍTULO III
DE LAS MODALIDADES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y SU USO

Artículo 8° (Modalidades).- Las modalidades para acceder a la administración de campos deportivos municipales son la concesión, el comodato y la autorización, según la categoría que se trate.

Artículo 9° (Concesión).- Los campos deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz comprendidos en la Categoría "A" serán otorgados en administración bajo la modalidad de CONCESIÓN mediante licitación pública siguiendo los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Concesiones de Bienes de Dominio Público y Servicios Públicos Municipales y las disposiciones del presente Reglamento en lo que fuere aplicable.

Artículo 10° (Comodato).- Los campos deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz comprendidos en la Categoría "B" podrán ser otorgados en administración bajo la modalidad de COMODATO en favor de las Asociaciones Deportivas de acuerdo a la disciplina deportiva que corresponda, siguiendo los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Disposición Temporal de Bienes Inmuebles del Gobierno Municipal de La Paz y las disposiciones del presente Reglamento en lo que fuere aplicable.

Artículo 11° (Autorización).- Los campos deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz comprendidos en las Categorías "B" y "C" podrán ser otorgados en administración bajo la modalidad de AUTORIZACIÓN en favor de la Junta de Vecinos o la Liga Deportiva de la zona en la cual se encuentra ubicado el campo deportivo municipal sujeto a administración, siguiendo los requisitos y procedimientos establecidos en el Capítulo IV del presente Reglamento.

Artículo 12° (Eventos Municipales).- La Dirección Municipal del Deporte podrá convocar a competencias deportivas de formación de la niñez y adolescencia, previa comunicación al administrador del campo deportivo municipal con al menos (30) treinta días calendario de anticipación al evento, de acuerdo al Plan de Actividades Deportivas Municipales de la gestión.

Artículo 13° (Eventos Extradeporativos).- Los administradores de los campos deportivos municipales en coordinación con la Subalcaldía del Distrito correspondiente, a petición de la parte interesada, autorizará la realización de eventos culturales, folklóricos y otros en los campos deportivos municipales asegurando la adecuada preservación de sus instalaciones

Artículo 14° (Fomento del deporte).- Con el fin de fomentar la práctica de todas las disciplinas deportivas, físicas y atléticas de carácter formativo estudiantil, los administradores deberán establecer horarios y días de semana



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

para el ingreso y uso libre, irrestricto y gratuito a los campos deportivos municipales de menores de edad dando preferencia a las unidades educativas del Distrito en el cual se encuentra ubicado el campo deportivo municipal.

Artículo 15° (Discapacitados).- El uso de los campos deportivos municipales será de libre acceso a personas con discapacidad y entidades que agrupen personas con discapacidad, de común acuerdo con los administradores.

Artículo 16° (Publicidad comercial).- Los administradores de los campos deportivos municipales bajo las modalidades de COMODATO y AUTORIZACIÓN, previa autorización de la Dirección Municipal de Deportes, podrán acordar con empresas del sector privado la cesión de espacios publicitarios en los campos deportivos municipales cuya contraprestación será la entrega de insumos y material deportivo o la realización de obras de mejoramiento del campo deportivo municipal, siempre que el costo no exceda a los Bs. 10.000.- (Diez mil Bolivianos 00/100), de ser superior deberán ser pagadas al Gobierno Municipal de La Paz por concepto de patente de publicidad.

CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE
CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES BAJO LA MODALIDAD DE
AUTORIZACIÓN

Artículo 17° (Alcances).- El procedimiento especial para acceder a la administración de campos deportivos municipales categorías "B" y "C" bajo la modalidad de autorización descrito en el presente capítulo, será aplicado única y exclusivamente en favor de las Juntas de Vecinos y Ligas Deportivas de la zona en la cual se encuentre ubicado el campo deportivo, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11° del presente Reglamento.

Artículo 18° (Plazo).- La administración de campos deportivos municipales bajo la modalidad de autorización no podrá exceder de dos (2) años.

Artículo 19° (Ampliación).- La autorización podrá ser renovada por el mismo tiempo previo acuerdo entre el Gobierno Municipal de La Paz y el autorizado, no existiendo la tática reconducción.

Artículo 20° (Requisitos).- Las Juntas de Vecinos o Ligas Deportivas que deseen acceder a la administración de un campo deportivo municipal bajo la modalidad de autorización deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Formulario de solicitud de autorización adjunto al presente Reglamento en el Anexo II debidamente llenado.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

2. Fotocopia de Personalidad Jurídica de la Junta de Vecinos o Liga Deportiva solicitante.
3. Fotocopias del Acta de Elección y de Posesión de la Directiva electa;
4. Fotocopia de la Resolución de la Junta de Vecinos o Liga Deportiva solicitante designando a la persona encargada de la administración;
5. Fotocopia de cédula de identidad de la persona que se hará cargo de la administración;
6. Información detallada sobre las actividades a desarrollar en el campo deportivo municipal.
7. Referencia exacta de la localización del campo deportivo municipal cuya administración se solicita, la misma que deberá coincidir con la organización territorial representada por la Junta de Vecinos o la Liga Deportiva solicitante.
8. Compromiso escrito de reposición y reparación de posibles daños ocasionados a la infraestructura del campo deportivo municipal.

Artículo 21° (Solicitud).- La Junta de Vecinos o Liga Deportiva interesada en acceder a la administración de un campo deportivo municipal deberá presentar Formulario de solicitud acompañando los requisitos descritos en el Artículo precedente ante el Subcalde del Distrito correspondiente, quien será el encargado de su aprobación o rechazo.

Artículo 22° (Aprobación).- Aprobada la autorización, el Subcalde derivará la misma a la Unidad de Desarrollo Humano y Culturas de la Subalcaldía para su prosecución.

Artículo 23° (Verificación e inventariación del campo deportivo).- Derivada la solicitud por el Subcalde a la Unidad de Desarrollo Humano y Cultura, ésta última en un plazo de 72 horas verificará e inventariará el campo deportivo municipal.

Artículo 24° (Informe técnico).- Concluido el proceso de verificación e inventariación del campo deportivo municipal, la Unidad de Desarrollo Humano y Culturas emitirá un informe técnico del estado del campo deportivo municipal, el mismo que contendrá:

1. El estado de la infraestructura;
2. Servicios básicos con los que cuenta;



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

3. Copia del inventario de muebles, equipamiento y su estado;
4. Disciplinas deportivas que se pueden desarrollar en el campo deportivo;
5. Capacidad de público;
6. Medidas de seguridad del campo deportivo.

Artículo 25° (Registro).- Toda autorización estará registrada en la Unidad de Desarrollo Humano y Cultura de la Subalcaldía correspondiente, con copia en la Dirección de Deportes y en la Dirección de Promoción Económica.

Artículo 26° (Entrega del campo deportivo).- Una vez autorizada la administración, la entrega del campo deportivo municipal se hará bajo inventario de los muebles y estado de la infraestructura.

Artículo 27° (Conclusión de la Autorización).- La autorización podrá concluir por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo por el cual fue otorgada la autorización;
2. Por haber incurrido en las causales de revocatoria establecidas en el Artículo 41 del presente Reglamento;
3. Por decisión del GMLP justificada a través de resolución expresa y motivada.

Artículo 28° (Fin de la autorización).- Concluida o revocada la autorización, el autorizado en un plazo no mayor a tres días entregará el campo deportivo municipal bajo inventario de muebles y el estado de la infraestructura a la Subalcaldía correspondiente.

Artículo 29° (Informe de la unidad responsable).- A la conclusión de la autorización, la Unidad de Desarrollo Humano y Culturas emitirá un informe del estado físico y financiero del campo deportivo municipal, el mismo que servirá para la evaluación del autorizado y servirá como antecedente para la otorgación de futuras autorizaciones.

Artículo 30° (Cambio de representantes).- Los representantes de Juntas de Vecinos y Ligas Deportivas que al momento de concluir sus gestiones se encontrasen en administración de campos deportivos municipales bajo la modalidad de AUTORIZACIÓN, deberán hacer entrega del campo deportivo municipal, bajo inventario, a los nuevos representantes elegidos al efecto, en el plazo improrrogable de 5 días hábiles, debiendo estos últimos hacer conocer a la Subalcaldía del Distrito correspondiente, así como a la Dirección Municipal



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

de Deportes el cambio de representantes, mediante un balance de gestión concluida y si corresponde el cambio del Administrador.

En caso de surgir problemas de representatividad o conflictos de intereses en la administración, el Gobierno Municipal de La Paz asumirá la administración del Campo Deportivo Municipal o en su caso, designará a un administrador interino mientras dure el conflicto, con el fin de precautelar el patrimonio municipal.

Artículo 31° (De la denuncia).- Toda persona natural o jurídica que tenga conocimiento de irregularidades cometidas en la administración de los campos deportivos municipales, podrá presentar denuncia escrita debidamente fundamentada ante el GMLP para su procesamiento.

CAPÍTULO V
DE LAS PROHIBICIONES EN LOS CAMPOS
DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 32° (Discriminación).- Queda prohibida toda forma de discriminación por razón de raza, sexo, edad, nivel socioeconómico, étnico, político, religioso, o de otra índole, para el uso de campos deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz.

Artículo 33° (Prohibiciones).- Los administradores de los campos deportivos municipales están prohibidos de:

- a) Transferir, alquilar, vender o realizar cualquier otra forma de disposición del campo deportivo municipal otorgado en administración, salvo lo dispuesto en el Artículo 16° del presente Reglamento.
- b) Delegar a terceros la administración del campo deportivo municipal.
- c) Utilizar la infraestructura deportiva como vivienda familiar para sí o terceros, con excepción de la otorgada al encargado de limpieza y/o seguridad del campo deportivo.
- d) Disponer o utilizar la infraestructura del campo deportivo para fines distintos a los establecidos en el presente Reglamento.
- e) Utilizar los recursos generados por la administración de los campos deportivos municipales en beneficio propio o en otros fines que no sean los contemplados en los contratos de concesión, comodato o en los términos de la autorización, según corresponda.
- f) Permitir el consumo y/o venta de bebidas alcohólicas, así como el uso de armas de cualquier tipo y/o explosivos no autorizados.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

- g) Extender recibos no autorizados y no registrados en la Dirección Municipal de Deportes.
- h) Impedir u obstaculizar las inspecciones de la Unidad de Desarrollo Humano de la Subalcaldía del Distrito en el cual se encuentra ubicado el campo deportivo municipal.
- i) Abandonar o suspender la administración del campo deportivo sin previo aviso a la Subalcaldía respectiva.
- j) Efectuar cobros indebidos o que excedan a las tarifas aprobadas por la Dirección Municipal de Deportes.

CAPÍTULO VI
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE
LOS CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 34° (Obligaciones).- Son obligaciones de los administradores:

- a) Cumplir las cláusulas del contrato de concesión, comodato o los términos de la autorización, según corresponda.
- b) Respetar, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y el ordenamiento jurídico vigente que rige la materia.
- c) Otorgar un trato cordial y deferente a los usuarios de los campos deportivos municipales.
- d) Promover la participación deportiva en sus diferentes disciplinas.
- e) Ubicar en lugar visible el calendario de actividades Deportivas.
- f) Velar por el buen uso y mantenimiento de los campos deportivos municipales.
- g) Presentar informes económicos trimestrales y anuales de gestión, técnico-deportivos, administrativos y de ejecución de los programas deportivos a la Subalcaldía del Distrito correspondiente al campo deportivo municipal, los mismos que deberán ser elaborados en base a formato establecido en el Anexo III del presente Reglamento. Los Subalcaldes serán los encargados de elevar tales informes a la Dirección Municipal de Deportes y a conocimiento de los vecinos.
- h) Extender recibos oficialmente aprobados y registrados en la Dirección Municipal de Deportes, con numeración correlativa.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

- i) Restringir y controlar el ingreso a los campos deportivos municipales de personas en estado de ebriedad.

Artículo 35° (Tarifa para el Uso del Campo).-

- I. En los casos de COMODATO y AUTORIZACIÓN los recursos obtenidos por concepto de tarifa para el uso del campo deportivo municipal deberán ser destinados exclusivamente a cubrir:
 - a) El costo de los servicios básicos;
 - b) El mantenimiento, mejoramiento, ampliación y conservación del campo deportivo municipal sujeto a administración;
 - c) Gastos administrativos;
 - d) Servicios de personal;
 - e) Servicios de arbitraje;
 - f) Cuando corresponda, compra de trofeos, medallas, distinciones y diplomas.
- II. Los servicios de arbitrajes, así como la compra de premios podrán ser cubiertos por los organizadores de los campeonatos mediante el concepto de derecho de inscripción al campeonato.
- III. La Dirección Municipal de Deportes será la encargada de aprobar anualmente el nivel tarifario en todos sus rubros.
- IV. Los administradores sujetos a concesión y comodato se regirán por las disposiciones contractuales.

Artículo 36° (Recibos oficiales).- Los recibos extendidos por los administradores en los cuales figure el cobro por concepto de tarifa por el uso del campo deportivo municipal deberán ser previamente registrados, aprobados y numerados en la Dirección Municipal de Deportes, en base a un talonario correlativo.

Artículo 37° (Relación laboral entre el administrador y su personal).- Las relaciones de trabajo entre los administradores de campos deportivos municipales y sus empleados directos, de existir éstos, se regirán por la legislación laboral vigente, siendo de entera responsabilidad del administrador.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

Artículo 38° (Campeonatos).- La organización y convocatoria a campeonatos deportivos en las diferentes disciplinas estará a cargo de la Junta de Vecinos, Liga Deportiva o Asociación Deportiva en coordinación con la Subalcaldía respectiva.

CAPÍTULO VII
SANCIONES POR INFRACCIONES, RESOLUCIÓN
DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION Y
REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 39° (Sanciones).- El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a las siguientes sanciones:

- a) Memorándum de llamada de atención
- b) Resolución del contrato o revocatoria de la autorización, según corresponda

Artículo 40° (Llamada de atención).- La Subalcaldía del Distrito extenderá memorandums de llamada de atención a los administradores cuando éstos hubieren incurrido en las prohibiciones establecidas en los Artículos 14, 32 y 33 incisos d), f) y h); así como por el incumplimiento de las obligaciones descritas en los artículos 34 incisos c), d), e), f) g), i) y j), 35 inciso a) y 38 del presente Reglamento.

Artículo 41° (Resolución del contrato o revocatoria de la autorización).- Son causales de resolución del contrato o revocatoria de la autorización, según corresponda, sin intervención judicial:

- a) Incurrir en las prohibiciones establecidas en el Artículo 33 incisos a), b), c), e), g), i) y j) del presente Reglamento.
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 34 inciso a) y b) y 35 inciso b) del presente Reglamento.
- c) El haberse encontrado fundada una denuncia realizada por cualquier persona natural o jurídica que pruebe irregularidades cometidas en la administración.
- d) La no presentación de dos informes trimestrales y uno anual a la Subalcaldía del Distrito en el cual se encuentre ubicado el campo deportivo municipal sujeto a administración.
- e) El haber recibido tres (3) llamadas de atención en el lapso de 1 año.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

CAPÍTULO VIII
DEL RÉGIMEN LEGAL

Artículo 42° (Acciones legales).- Los contratos suscritos entre el Gobierno Municipal de La Paz y los administradores de los campos deportivos Municipales, así como las autorizaciones otorgadas para este efecto, se registrarán por las disposiciones legales en vigencia. En caso de emerger responsabilidades penales o civiles darán lugar a las acciones legales respectivas.

CAPÍTULO IX
DEL CONTROL Y SUPERVISION

Artículo 43° (Control Social).- El control social sobre los procedimientos y la administración de los campos deportivos municipales se ejercerá por los vecinos y vecinas de la zona en la cual se encuentra el campo deportivo municipal a través de la representación de su Asociación Comunitaria y el Comité de Vigilancia del Municipio de La Paz y las instituciones llamadas por Ley para el efecto.

Artículo 44° (Supervisión Específica).- La supervisión y control específicos del funcionamiento y administración de los campos deportivos municipales, así como del cumplimiento del presente Reglamento se encuentra a cargo de la Unidad de Desarrollo Humano y Culturas de cada Subalcaldía.

Artículo 45° (Supervisión General).- La Dirección Municipal de Deportes será la encargada de proponer y desarrollar políticas destinadas a promocionar la práctica del deporte, de la supervisión general de los campos deportivos, así como también de velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 46° (Capacitación).- El Gobierno Municipal de La Paz a través de la Dirección Municipal de Deportes deberá organizar anualmente programas de capacitación y formación de recursos humanos relacionados con la administración de campos deportivos.

Artículo 47° (Escuelas deportivas municipales).- La Dirección Municipal de Deportes podrá disponer la utilización de los campos deportivos municipales para el funcionamiento de escuelas municipales deportivas en las diferentes disciplinas.

Artículo 48° (Casos excepcionales).- En caso de existir imposibilidad para la administración de campos deportivos municipales comprendidos en cualquiera de las categorías definidas en el presente Reglamento, el Gobierno Municipal de La Paz asumirá automáticamente la administración del campo deportivo municipal o, en su caso, designará a un administrador interino.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las Asociaciones Deportivas, Juntas de Vecinos y Ligas Deportivas que se encuentren en uso o administración de campos deportivos municipales al momento de la entrada en vigencia del presente Reglamento, cuenten o no con autorizaciones otorgadas mediante Ordenanzas Municipales, Resoluciones Municipales, Contratos o convenios suscritos con anterioridad con el Gobierno Municipal de La Paz, deberán adecuarse a las modalidades de administración establecidas en los Artículos 10 y 11 del presente Reglamento en un plazo máximo de 180 días calendario computables a partir de la promulgación de la Ordenanza Municipal que le de vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los campos deportivos municipales cuya administración se encuentre en conflicto o disputa entre una o más Juntas de Vecinos y/o una o más Ligas Deportivas al momento de la entrada en vigencia del presente Reglamento, así como aquellos en los cuales exista suficientes indicios de irregularidades, serán otorgados en administración en los términos establecidos en el artículo precedente en favor de una de ellas, previo acuerdo entre las partes involucradas promovido por la Dirección Municipal de Deportes y la Subalcaldía del Distrito en coordinación con la Federación de Juntas Vecinales de La Paz (Fejuve - La Paz), el Comité de Vigilancia de La Paz, la Asociación Comunitaria del Distrito, así como la Asociación del Deporte de La Paz - ADELPAZ.

ARTÍCULO TERCERO.- Los administradores de los campos deportivos municipales en coordinación con la Subalcaldía respectiva deberán implementar, en un plazo no mayor a un (1) año computable desde la firma del contrato o la otorgación de la autorización, las reformas en su infraestructura para facilitar el acceso de los discapacitados a las instalaciones deportivas, de conformidad al Artículo 15 del presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Ligas Deportivas que no cuenten con Personalidad Jurídica al momento de la solicitud de la autorización, deberán tramitarla en un plazo de 90 días calendario, bajo sanción de suspender la administración.



No.	MACRODISTRITO	DISTRITO	CAMPO DEPORTIVO	ZONA	RUBRO	CATEGORIA	ADMINISTRACIÓN	UBICACIÓN
1	CENTRO	1	COMPLEJO CANCHA ZAPATA	CANCHA ZAPATA	POLIFUNCIONAL	B	GMLP	CALLE AVELINO ZAPATA
2	CENTRO	1	FINAL CLAVIJO	SAN JORGE	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	FINAL CLAVIJO (MANUEL CAMPOS)
3	CENTRO	2	BAJO SAN JUAN	MIRAFLORES	POLIFUNCIONAL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	JERONIMO DE SORIA (MANUEL CAMPOS)
4	CENTRO	2	LOS GUINDALES	MIRAFLORES BAJO	POLIFUNCIONAL	C	GMLP	PASAJE GUINDAL, DETRÁS JARDIN BOTANICO
5	CENTRO	2	LOS GUINDALES	MIRAFLORES BAJO	POLIFUNCIONAL	C	GMLP	PASAJE GUINDAL, DETRÁS JARDIN BOTANICO
6	CENTRO	2	LOS GUINDALES	MIRAFLORES BAJO	POLIFUNCIONAL	C	GMLP	PASAJE GUINDAL, DETRÁS JARDIN BOTANICO
7	CENTRO	2	LOS GUINDALES	MIRAFLORES BAJO	POLIFUNCIONAL	C	GMLP	PASAJE GUINDAL, DETRÁS JARDIN BOTANICO
8	CENTRO	2	POLIFUNCIONAL ORKOJAHUIRA	MIRAFLORES	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	INMEDIACIONES DEL RIO ORKOJAHUIRA
9	CENTRO	2	SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PAZ "SERVICIOS PÚBLICOS"	MIRAFLORES	POLIFUNCIONAL	C	SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PAZ	INICIO AV. SAAVEDRA Y TEJADA SORZANO - MIRAFLORES
10	CENTRO	2	PISCINA ORKOJAHUIRA	MIRAFLORES	PISCINA	B	GMLP	INMEDIACIONES DEL RIO ORKOJAHUIRA
11	CENTRO	1	AV. DEL POETA	CANCHA ZAPATA	FUTBOL SALA	C	GMLP	AVENIDA EL POETA
12	CENTRO	1	AV. DEL POETA	CANCHA ZAPATA	FUTBOL SALA	C	GMLP	AVENIDA EL POETA
13	CENTRO	1	AV. DEL POETA	CANCHA ZAPATA	FUTBOL SALA	C	GMLP	AVENIDA EL POETA
14	CENTRO	1	AV. DEL POETA	CANCHA ZAPATA	FUTBOL SALA	C	GMLP	AVENIDA EL POETA
15	CENTRO	1	AV. DEL POETA	CANCHA ZAPATA	FUTBOL SALA	C	GMLP	AVENIDA EL POETA
16	CENTRO	1	AV. DEL POETA	CANCHA ZAPATA	FUTBOL SALA	C	GMLP	AVENIDA EL POETA
17	CENTRO	1	AV. DEL POETA	CANCHA ZAPATA	FUTBOL SALA	C	GMLP	AVENIDA EL POETA
18	CENTRO	1	PARQUE URBANO CENTRAL AREA 12	CANCHA ZAPATA	FUTBOL SALA	B	GMLP	AVENIDAS DEL EJERCITO Y DEL POETA - PARQUE URBANO CENTRAL, AREA 12, S/N, ZONA CENTRAL, DISTRITO 2,
19	CENTRO	1	PARQUE URBANO CENTRAL AREA 12	CANCHA ZAPATA	FUTBOL SALA	B	GMLP	AVENIDAS DEL EJERCITO Y DEL POETA - PARQUE URBANO CENTRAL, AREA 12, S/N, ZONA CENTRAL, DISTRITO 2,
20	CENTRO	2	CANCHA PLAZA VILLARROEL	MIRAFLORES	FUTBOL SALA	C	NADIE	
21	CENTRO	1	COMPLEJO CANCHA ZAPATA	CENTRAL	FUTBOL	B	GMLP	CALLE AVELINO ZAPATA
22	CENTRO	1	AV. DEL POETA	CANCHA ZAPATA	BEACH VOLLEY	C	GMLP	AVENIDA EL POETA
23	CENTRO	2	BEACH VOLLEY ORKOJAHUIRA	MIRAFLORES	BEACH VOLLEY	C	NADIE	INMEDIACIONES DEL RIO ORKOJAHUIRA
24	CENTRO	1	AV. DEL POETA	CANCHA ZAPATA	BASQUET	C	GMLP	AVENIDA EL POETA
25	CENTRO	1	AV. DEL POETA	CANCHA ZAPATA	BASQUET	C	GMLP	AVENIDA EL POETA
26	COTAHUMA	3	PALACION DEL DEPORTE LUIS LASTRA	SOPOCACHI	RAQUET	A	GMLP	FINAL PRESBITERO MEDINA
27	COTAHUMA	3	COMPLEJO SAN LUIS	SOPOCACHI	POLIFUNCIONAL	B	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	CALLE JUSTO AVILA ESQUINA ALBERTO OSTRIA
28	COTAHUMA	3	FIGARO - TINGLADO	INMACULADA CONCEPCION	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	ZONA INMACULADA CONCEPCION, CALLE FRANCISCO BEDREGAL
29	COTAHUMA	3	KANTUTANI	KANTUTANI	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	EN LA PROLONGACION FINAL BENEDETTO VINCENTI
30	COTAHUMA	3	PALACION DEL DEPORTE LUIS	SOPOCACHI	POLIFUNCIONAL	A	GMLP	FINAL PRESBITERO MEDINA

			LASTRA					
31	COTAHUMA	4	ALTO INCA LLOJETA	ALTO INCA LLOJETA	POLIFUNCIONAL	C	SUBALCALDIA	AVENIDA MAX FERNANDEZ SEGUNDA CURVA ENTRANDO LA NUEVA AVENIDAD TUPAC KATARI A UNOS 100 MT.
32	COTAHUMA	4	CALAMARCA	INKA LLOJETA	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	AVENIDA FINAL BUENOS AIRES ENTRE CALLES C Y D
33	COTAHUMA	4	COMPLEJO TEMBLADERANI	TEMBLADERANI	POLIFUNCIONAL	C	LIGA DEPORTIVA - RESOLUCION MUNICIPAL	CALLE JOSE SARAVIA ESQUINA JAIMES FREYRE
34	COTAHUMA	4	EL ROSAL	LLOJETA - EL ROSAL	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	A UNA CUADRA DE LA AVENIDA MARIO MERCADO
35	COTAHUMA	4	JUKUMARINI	JUKUMARINI	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	CALLE 12 DE OCTUBRE, DETRÁS DEL MERCADO STRONGEST
36	COTAHUMA	4	KILOMETRO 7	BAJO PASANKERI NORTE	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	AVENIDA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ ESQUINA 6 DE AGOSTO
37	COTAHUMA	4	LAS LOMAS LORITUNI	LAS LOMAS	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	ESQUINA CALLE CRISTO REY
38	COTAHUMA	4	LAS NIEVES	LAS NIEVES - TEMBLADERANI	POLIFUNCIONAL	C	SUBALCALDIA	CALLE MOXOS ENTRE LOS RIOS ARCO PUNKU Y COTAHUMA
39	COTAHUMA	4	MELCHUCO PASANKERI B. NORTE	PASANKERI BAJO NORTE	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	AVENIDA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ KM 7 CERCA DE LA CALLE 9 DE ABRIL
40	COTAHUMA	4	PASANKERI SUR	PASANKERI SUR 25 JULIO	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	AVENIDA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ
41	COTAHUMA	4	RESIDENCIAL TORRES	ERNESTO TORRES	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	AVENIDA MARCELO QUIROGA ESQUINA J.J. TORREZ (ENTRANDO)
42	COTAHUMA	4	SAN MIGUEL DE ALPACOMA	LOS PINOS ALPACOMA	POLIFUNCIONAL	C	SUBALCALDIA	EN LA AVENIDA FINAL BUENOS AIRES, BAJANDO DOS CUADRAS DE LAS LADRILLERIAS
43	COTAHUMA	4	VICTOR AGUSTIN UGARTE	MARIA AUXILIADORA	POLIFUNCIONAL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	SOBRE LA AVENIDA VICTOR AGUSTIN UGARTE ALTURA PARADA 248
44	COTAHUMA	4	EL VERGEL 1	EL VERGEL LLOJETA	POLIFUNCIONAL	C	SUBALCALDIA	AVENIDA MARIO MERCADO, LADO DEL CENTRO DE SALUD
45	COTAHUMA	4	EL ROSAL CENTRAL	EL ROSAL LLOJETA CENTRAL	POLIFUNCIONAL	C	SUBALCALDIA	DETRÁS DEL CENTRO DE SALUD EL ROSAL, CALLE Z
46	COTAHUMA	4	BAJO LLOJETA RETAMAS	BAJO LLOJETA	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	
47	COTAHUMA	5	ARCO PUNKU	SAN JUAN DE COTAHUMA	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	EN LA AVENIDA JULIO TELLEZ
48	COTAHUMA	5	CALVARIO	CENTRAL ALTO TACAGUA	POLIFUNCIONAL	C	SUBALCALDIA	CALLE JULIO TELLEZ INGRESANDO POR LAS GRADAS
49	COTAHUMA	5	CHIMBA - FINAL BUSTAMANTE	FINAL VILLAMIL DE RADA	POLIFUNCIONAL	C	SUBALCALDIA	FINAL VILLAMIL DE RADA, AVENIDA FINAL RICARDO BUSTAMANTE
50	COTAHUMA	5	COMPLEJO LAK' A UTA	ALTO COTAHUMA CENTRAL	POLIFUNCIONAL	C	GMLP	EN LA AVENIDA KOLLASUYO EN EL PARQUE LAK' A UTA
51	COTAHUMA	5	FARO MURILLO	CENTRAL FARO MURILLO	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	EN LA AVENIDA 9 DE ABRIL
52	COTAHUMA	5	FINAL ALCOREZA	ALTO VILLA NUEVO POTOSI	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	EN LA FINAL ALCOREZA CASI AVENIDA 9 DE ABRIL
53	COTAHUMA	5	KENANI PATA	KENANI PATA	POLIFUNCIONAL	C	SUBALCALDIA	EN LA AVENIDA JULIO TELLEZ CABECERA DEL RIO COTAHUMA
54	COTAHUMA	5	SAN CRISTOBAL	CENTRAL BAJO TACAGUA	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	EN LA CALLE FELICIANO KANTUTA Y MANUEL JOFFRE

55	COTAHUMA	5	BAJO TEJADA	BAJO TEJADA	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	EN LA AVENIDA 8 DE MAYO
56	COTAHUMA	5	16 DE JULIO	BAJO TEJADA	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	UBICADO EN LA AVENIDA 8 DE MAYO, ENTRANDO LA CALLE 16 DE JULIO
57	COTAHUMA	6	BELLO HORIZONTE KM 7	BELLO HORIZONTE	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	CALLE CANONIGO AYLLON Y KM 7 BAJO
58	COTAHUMA	3	PALACION DEL DEPORTE LUIS LASTRA	SOPOCACHI	PISCINA	A	GMLP	FINAL PRESBITERO MEDINA
59	COTAHUMA	4	MELCHUCHO	LAS LOMAS	MINI FUTBOL	C	NADIE	AVENIDA BUENOS AIRES ESQUINA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ
60	COTAHUMA	4	TIWIÑA 3 MARIAS	TIWIÑA 3 MARIAS	MINI FUTBOL	C	NADIE	CALLE 2, BAJANDO DOS CUADRAS DE LA AVENIDA BUENOS AIRES
61	COTAHUMA	5	BIBLIOTECA 2	VILLA BAJO NUEVO POTOSÍ	MINI FUTBOL	C	NADIE	EN LA AVENIDA VILLAMIL DE RADA Y RICARDO BUSTAMANTE
62	COTAHUMA	3	PALACION DEL DEPORTE LUIS LASTRA	SOPOCACHI	GIMNASIO	B	GMLP	FINAL PRESBITERO MEDINA
63	COTAHUMA	3	COMPLEJO SAN LUIS	SOPOCACHI	FUTBOL SALA	B	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	CALLE JUSTO AVILA ESQUINA ALBERTO OSTRIA
64	COTAHUMA	3	JINCHUPALLITA	JINCHUPALLA	FUTBOL SALA	C	NADIE	CALLE FINAL ROSENDO GUTIERREZ O FINAL MUÑOS CORNEJO
65	COTAHUMA	4	ABRA PASANKERI	PASANKERI ANTOFAGASTA NORTE	FUTBOL SALA	C	SUBALCALDIA	A UNA CUADRA DE LA AVENIDA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ, CALLE 14 DE JUNIO, FRENTE A LA UNIDAD EDUCATIVA LUIS ESPINAL
66	COTAHUMA	4	COMPLEJO TEMBLADERANI	TEMBLADERANI	FUTBOL SALA	C	LIGA DEPORTIVA - RESOLUCION MUNICIPAL	CALLE JOSE SARAVIA ESQUINA JAIMES FREYRE
67	COTAHUMA	4	EL GUINDAL	PASANKERI SUR 25 JULIO	FUTBOL SALA	C	NADIE	A DOS CUADRAS DE LA AVENIDA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ
68	COTAHUMA	4	JARANAPAMPA RAUL SALMON	ALTO INCA LLOJETA	FUTBOL SALA	C	SUBALCALDIA	
69	COTAHUMA	5	BIBLIOTECA	VILLA BAJO NUEVO POTOSÍ	FUTBOL SALA	C	NADIE	EN LA AVENIDA VILLAMIL DE RADA Y RICARDO BUSTAMANTE
70	COTAHUMA	5	CONCHUPATA	VILLA NUEVO POTOSI	FUTBOL SALA	C	NADIE	EN LA CALLE PEREYRA Y 3 DE MAYO
71	COTAHUMA	5	COOPERATIVAS	FINAL VILLAMIL DE RADA	FUTBOL SALA	C	SUBALCALDIA	LADO FINAL GRADERIAS DE LAS COOPERATIVAS
72	COTAHUMA	5	SAN JUAN ALTO TEMBLADERANI	SAN JUAN ALTO TEMBLADERANI TACAGUA 2	FUTBOL SALA	C	SUBALCALDIA	ENTRE CALLES 2 Y 3, LADO DEL RIO JANCO KOLLO
73	COTAHUMA	3	COMPLEJO SAN LUIS	SOPOCACHI	FUTBOL	B	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	CALLE JUSTO AVILA ESQUINA ALBERTO OSTRIA
74	COTAHUMA	3	COMPLEJO DEPORTIVO SOPOCACHI BAJO	SOPOCACHI	FUTBOL	B	GMLP	CALLE FRANCISCO BEDREGAL
75	COTAHUMA	3	JINCHUPALLA	JINCHUPALLA	FUTBOL	C	NADIE	CALLE FINAL ROSENDO GUTIERREZ O FINAL MUÑOS CORNEJO
76	COTAHUMA	3	PALACION DEL DEPORTE LUIS LASTRA	SOPOCACHI	FUTBOL	A	GMLP	FINAL PRESBITERO MEDINA
77	COTAHUMA	4	BAJO LLOJETA CENTRAL	BAJO LLOJETA	FUTBOL	C	NADIE	AVENIDA MARIO MERCADO A LA ALTURA DE LA PARADA DEL MINIBUS 377
78	COTAHUMA	4	BOMBONERITA	OBISPO BOSQUE BAJO	FUTBOL	C	LIGA DEPORTIVA - RESOLUCION MUNICIPAL	CALLE HALLPARRIMACHI Y COSTANERA
79	COTAHUMA	4	COTAHUMA	COTAHUMA TEMBLADERANI	FUTBOL	C	NADIE	CALLE COLLASUYO
80	COTAHUMA	4	INCA ALTO	INKA LLOJETA	FUTBOL	C	NADIE	SOBRE LA AVENIDA MAX

			LLOJETA					FERNANDEZ EN LA CALLE C
81	COTAHUMA	4	VERGEL CHUWAJAUIRA	LLOJETA VERGEL	FUTBOL	C	NADIE	AVENIDA BUENOS AIRES A UNA CUADRA DE LA PLAZA RAMIRO CASTILLO
82	COTAHUMA	5	NIÑO KOLLO	ALTO TACAGUA NIÑO KOLLO	FUTBOL	C	NADIE	EN LA AVENIDA JULIO TELLEZ CERCA DEL 12 DE ABRIL, SUBIENDO A PIE POR LA SENDA DEL RIO
83	COTAHUMA	3	PALACIO DEL DEPORTE LUIS LASTRA	SOPOCACHI	FRONTON	A	GMLP	FINAL PRESBITERO MEDINA
84	HAMPATURI	22	CANCHA CUMARAVI	CHOQUECHIHUANI	POLIFUNCIONAL	D	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	
85	HAMPATURI	22	CANCHA DE CHICANI	CHICANI	POLIFUNCIONAL	C	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	
86	HAMPATURI	22	CANCHA SANTIAGO DE LACAYA	SANTIAGO DE LACAYA	POLIFUNCIONAL	D	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	
87	HAMPATURI	22	CHINCHAYA CHEKA	CHINCHAYA CHEKA	POLIFUNCIONAL	C	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	
88	HAMPATURI	22	MULTIFUNCIONAL HAMPATURI CHICO	HAMPATURI CHICO	POLIFUNCIONAL	D	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	
89	HAMPATURI	22	APAÑA	VALLE DE LAS ANIMAS	POLIFUNCIONAL	D	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	
90	HAMPATURI	22	WILACOTA	WILACOTA	POLIFUNCIONAL	C	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	
91	HAMPATURI	22	ACHACHICALA CENTRO	ACHACHICALA CENTRO	FUTBOL	D	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	
92	HAMPATURI	22	ACHUMANI 2DA SECCION	ACHUMAN 2DA SECCION	FUTBOL	D	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	
93	HAMPATURI	22	CANCHA ACHACHICALA ORIGINARIO	ACHACHICALA ORIGINARIO	FUTBOL	D	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	
94	HAMPATURI	22	CANCHA DE CHICANI	CHICANI	FUTBOL	C	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	
95	HAMPATURI	22	CANCHA ROSARIO - LOROKOTA	LOROKOTA	FUTBOL	D	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	
96	HAMPATURI	22	CHINCHAYA	CHINCHAYA	FUTBOL	D	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	
97	HAMPATURI	22	CHINCHAYA CHEKA	CHINCHAYA CHEKA	FUTBOL	D	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	
98	HAMPATURI	22	CHUQUIAGUILLO II	CHUQUIAGUILLO II	FUTBOL	C	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	
99	HAMPATURI	22	HUAYLLARA	HUAYLLARA	FUTBOL	C	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	
100	HAMPATURI	22	LA MERCED KAYKONI	LA MERCED CAYCONI	FUTBOL	D	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	
101	HAMPATURI	22	MULTIFUNCIONAL APAÑA	APAÑA	FUTBOL	D	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	
102	HAMPATURI	22	PALCOMA	PALCOMA	FUTBOL	D	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	
103	MALLASA	20	BARTOLINA SISA	ARANJUEZ	POLIFUNCIONAL	C	EMAVERDE	
104	MALLASA	20	MALLASA 2 DE FEBRERO	MALLASA	POLIFUNCIONAL	C	GMLP	CALLES 2 DE FEBRERO Y CALLE 3
105	MALLASA	20	ARANJUEZ	ARANJUEZ	POLIFUNCIONAL	C	GMLP	CALLE 5
106	MALLASA	20	AMOR DE DIOS	AMOR DE DIOS	POLIFUNCIONAL	C	GMLP	CALLES 1 Y 2
107	MALLASA	20	POLIFUNCIONAL PARQUE VALLE DEL SOL	MALLASA	POLIFUNCIONAL	C	EMAVERDE	AVENIDA FLORIDA
108	MALLASA	20	CANCHA DE FUTBOL MALLASA	MALLASA	FUTBOL SALA	C	GMLP	CALLE 7 Y FLORIDA
109	MALLASA	20	AMOR DE DIOS	AMOR DE DIOS	FUTBOL	C	GMLP	CALLE 1
110	MALLASA	20	CANCHA DE FUTBOL JUPAPINA	JUPAPINA	FUTBOL	C	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	CALLES 4 Y 5
111	MALLASA	20	CANCHA DE FUTBOL MALLASA	MALLASA	FUTBOL	C	GMLP	CALLE AGRARIO ESQUINA CALLE 6
112	MALLASA	20	MALLASILLA	MALLASILLA	FUTBOL	C	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	CALLE 1º DE MAYO
113	MALLASA	20	CANCHA DE	MALLASA	BEISBOL	C	NADIE	

			BEISBOL Y SOFTBOL MALLASA					
114	MALLASA	20	CIRCUITO DE BICICROSS	AMOR DE DIOS	BICICROSS	B	GMLP	
115	MAX PAREDES	7	9 DE ABRIL SAGRADO CORAZON DE JESUS	SAGRADO CORAZON	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	
116	MAX PAREDES	7	BARRIO LINDO	ALTO CHIJINI	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	
117	MAX PAREDES	7	COLODRO AVAROA - BASURITAS	SECTOR PUENTE AVAROA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	
118	MAX PAREDES	7	LOS ANDES	LOS ANDES	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	
119	MAX PAREDES	7	POLIFUNCIONAL POKE POKE	ALTO POKE POKE	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	
120	MAX PAREDES	7	URUGUAY	14 DE SEPTIEMBRE	POLIFUNCIONAL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	
121	MAX PAREDES	8	HUALLPARRIMACHI	VILLA VICTORIA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	
122	MAX PAREDES	8	INDEPENDIENTE - COMPLEJO DEPORTIVO VILLA VICTORIA	SAID	POLIFUNCIONAL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	
123	MAX PAREDES	8	MARISCAL SANTA CRUZ	ALTO MARISCAL SANTA CRUZ	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	
124	MAX PAREDES	8	SEGUNDO BASCONES	ALTO TEJAR	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	
125	MAX PAREDES	8	TUPIZA	VILLA VICTORIA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	
126	MAX PAREDES	9	1ra. CURVA	MUNAYPATA NORTE	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	
127	MAX PAREDES	9	ALTO SANTIAGO DE MUNAYPATA JACHA APACHETA	ALTO STGO MUNAYPATA	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	
128	MAX PAREDES	9	ALTO VILLA VICTORIA	ALTO VILLA VICTORIA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	
129	MAX PAREDES	9	CHUALLUMA	BAJO CHUALLUMA	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	
130	MAX PAREDES	9	CHUALLUMA ALTO	ALTO CHUALLUMA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	
131	MAX PAREDES	9	HUACATAQUI	ALTO TEJAR, SECTOR	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	
132	MAX PAREDES	9	PARQUE CENTRAL	MUNAYPATA CENTRAL	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	
133	MAX PAREDES	9	RINCON LA PORTADA	RINCON LA PORTADA	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	
134	MAX PAREDES	9	SAN JOSE LA PORTADA	PORTADA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	
135	MAX PAREDES	9	SERGIO ALMARAZ PAZ	PORTADA	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	
136	MAX PAREDES	9	VICENTE TICONA NORTE	ALTO STGO MUNAYPATA BAJO AUTOPISTA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	
137	MAX PAREDES	9	VILLANI	ALTO MUNAYPATA SECTOR VILLANI	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	
138	MAX PAREDES	10	ALTO CIUADAELA	ALTO CIUADAELA	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	
139	MAX PAREDES	10	ALTO PURA PURA	ALTO PURA PURA	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	
140	MAX PAREDES	10	ALTO PURA PURA	ALTO PURA PURA	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	

141	MAX PAREDES	10	AMPLIACION ALTO CIUDADELA	AMPLIACION ALTO	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	
142	MAX PAREDES	10	AVENIDA TRONCAL JULIO MANTILLA	SAN ANTONIO ALTO CIUDADELA	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	
143	MAX PAREDES	10	COMPLEJO DEPTVO. 21 DE ENERO 1	PURA PURA CENTRAL	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	
144	MAX PAREDES	10	FERROCAJA	CAJA FERROVIARIA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	
145	MAX PAREDES	10	FERROVIARIO	CIUDADELA FERROVIARIA	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	
146	MAX PAREDES	10	HERNADO SILES	HERNADO SILES	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	
147	MAX PAREDES	10	LA BOMBONERA I	PURA PURA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	
148	MAX PAREDES	10	LA BOMBONERA II- DAVID GARZON	PURA PURA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	
149	MAX PAREDES	10	SAN FRANCISCO QUINTO SECTOR	SAN FRANCISCO	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	
150	MAX PAREDES	10	SAN MARTIN - SECTOR POMA	PURA PURA CENTRAL	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	
151	MAX PAREDES	10	SAN SEBASTIAN	SAN SEBASTIAN	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	
152	MAX PAREDES	10	SECTOR SAMAPA	PURA PURA CENTRAL	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	FINAL VASQUEZ Y COROCORO
153	MAX PAREDES	10	VIRGEN EL CARMEN	PURA PURA CENTRAL	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	
154	MAX PAREDES	7	23 DE MARZO	LA HOYADA 23 DE MARZO	MINI FUTBOL	C	NADIE	
155	MAX PAREDES	9	CUSICANCHA	ALTO STGO MUNAYPATA	MINI FUTBOL	C	NADIE	
156	MAX PAREDES	10	SAN LORENZO	SAN LORENZO	MINI FUTBOL	C	NADIE	
157	MAX PAREDES	9	CANCHA SUR	ALTO MUNAYPATA BAJO AUTOPISTA	FUTBOL SALA	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	
158	MAX PAREDES	10	ALTO SAN PEDRO	NUEVO ALTO SAN PEDRO	FUTBOL SALA	C	NADIE	
159	MAX PAREDES	10	FE Y ALEGRIA	PURA PURA	FUTBOL SALA	C	NADIE	
160	MAX PAREDES	10	SAN MARTIN - SECTOR QUISPE	SAN MARTIN - SECTOR QUISPE	FUTBOL SALA	C	NADIE	
161	MAX PAREDES	10	TRINIDAD	URBANIZACIÓN TRINIDAD	FUTBOL SALA	C	NADIE	
162	MAX PAREDES	7	CHAMOCO CHICO	CHAMOCO CHICO CENTRAL	FUTBOL	C	LIGA DEPORTIVA - RESOLUCION MUNICIPAL	
163	MAX PAREDES	8	1º DE MAYO	CALLAMPAYA	FUTBOL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	PROLONGACIÓN HUYUSTUS ESQ. BERTONIO
164	MAX PAREDES	9	LA PORTADA CENTRAL	LA PORTADA CENTRAL	FUTBOL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	
165	MAX PAREDES	9	PALACIO DEL DEPORTE MUNAYPATA	ALTO SANTIAGO DE	FUTBOL	B	GMLP	LADO NACIONES UNIDAS
166	MAX PAREDES	10	KILOMETRO 7	PURA PURA	FUTBOL	C	GMLP	
167	MAX PAREDES	10	PARQUE ECOLOGICO RECREACIONAL DEPORTIVO PURA PURA	PURA PURA	FUTBOL	B	GMLP	
168	MAX PAREDES	10	PARQUE ECOLOGICO RECREACIONAL DEPORTIVO PURA PURA	PURA PURA	FUTBOL	B	GMLP	
169	MAX PAREDES	10	PARQUE ECOLOGICO RECREACIONAL DEPORTIVO PURA PURA	PURA PURA	BEACH VOLLEY	B	GMLP	

			PURA					
170	MAX PAREDES	10	PARQUE ECOLOGICO RECREACIONAL DEPORTIVO PURA PURA	PURA PURA	BEACH VOLLEY	B	GMLP	
171	PERIFERICA	11	COLISEO CATACTORA	MANZANEDA AGUA DE LA VIDA	VOLEIBOL	C	ASOCIACION MUNICIPAL - SIN REGULACION	Calle Catacora Esq. Calle Junin
172	PERIFERICA	11	PLAN AUTOPISTA	PLAN AUTOPISTA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Urbanización Autopista lado Centro de Salud Plan Autopista, Calles A y B
173	PERIFERICA	11	ACHACHICALA VIVIENDAS SAID	ACHACHICALA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Av. Chacaltaya esq. Calle 7, altura U.E. Luis Ernest CBN
174	PERIFERICA	11	JUANCITO PINTO 1 (PARTE BAJA)	ACHACHICALA	POLIFUNCIONAL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	Av. Ramos Gavilán y Calle 5, lado Iglesia Virgen de Las Nieves
175	PERIFERICA	11	JUANCITO PINTO 2 AV. R. GAVILÁN	ACHACHICALA	POLIFUNCIONAL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	Av. Ramos Gavilán y Calle 5, lado Iglesia Virgen de Las Nieves
176	PERIFERICA	11	POLIFUNCIONAL GERMÁN BUSCH	VINO TINTO	POLIFUNCIONAL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	Vino Tinto lado Centro de Salud Baltazar de Salas y 7 Enanos
177	PERIFERICA	11	MARACANÁ	BAJO CALVARIO NORTE	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Av. Periférica, Lado Mercado Maracaná y Plaza 3 de Mayo
178	PERIFERICA	11	ZARZUELA SECTOR FORNO	VINO TINTO	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Vino Tinto Sector Zarzuela Nueva Av. Vino Tinto esq. Río Zarzuela
179	PERIFERICA	11	AMPLIACIÓN 18 DE MAYO	VINO TINTO	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Vino Tinto Villa 18 de Mayo colindante con la U.E. A. Lincoln
180	PERIFERICA	11	ZARZUELA, SECTOR TRIANGULAR	ALTO VINO TINTO	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Calle Obispo Gregorio F. Campos esq. Calle Cirpa - 2da, Curva calle Baltazar Salas, debajo Parroquia Exaltación
181	PERIFERICA	11	POLIFUNCIONAL SECTOR MATADERO	ALTO VINO TINTO (Sector Matadero)	POLIFUNCIONAL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	Calle Alto Vino Tinto Final Calles C y D
182	PERIFERICA	11	CHALLAPAMPA	NORTE	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Calle Pando y Luis Tapia Zona Norte Challapampa detrás U.E. María Inmaculada
183	PERIFERICA	11	VICTOR AGUSTÍN UGARTE	NORTE	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Calle Pedro Kramer, a una cuadra de Av. Periférica
184	PERIFERICA	11	HUMAHUACA CALVARIO	NORTE CALVARIO CENTRAL	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Embovedado Río Humahuaca (Prolongación Humahuaca y 2do. Crucero)
185	PERIFERICA	11	FINAL COLÓN	AGUA DE LA VIDA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Av. La Bandera y Colón detrás planta de energía eléctrica
186	PERIFERICA	11	LAS NIEVES ANEXO SALOMÉ	LAS NIEVES ANEXO SALOMÉ	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Zona Las Nieves Anexo Salomé
187	PERIFERICA	11	VILLA PABÓN	VILLA PABÓN	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Calle Capitán Ustariz y calle La Cruz
188	PERIFERICA	11	POLIFUNCIONAL ACHACHICALA SECTOR 3	ACHACHICALA SECTOR 3	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Calle Alto Vino Tinto Final y Calles C Y D
189	PERIFERICA	11	FINAL RAMOS GAVILAN	ACHACHICALA 5 DE AGOSTO	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Calle 13 Final Ramos Gavilán. Parada Minibus 340
190	PERIFERICA	12	SANTA ROSA GRANDE	SANTA ROSA GRANDE	POLIFUNCIONAL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	Calle 1 y 2 debajo Av. Periférica sobre río Guitarrani
191	PERIFERICA	12	FERROVIARIO	ALTO MIRAFLORES BARRIO FERROVIARIO	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Barrio Ferroviario Gregorio Mendoza (Calle 1 Pasaje Adriana Pariente)
192	PERIFERICA	12	MUNDIALITO	LAS DELICIAS CENTRAL	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Las Delicias Parque Tipuani entre Milliguaya y Abel Antezana (Parada Minibus 350)
193	PERIFERICA	12	2da. TACA	LAS DELICIAS CENTRAL	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Calle 2da. Taca (Río Chulumani y Av. Periférica -

								sobre el río Chulumani bajando Av. Periférica)
194	PERIFERICA	12	LA HOYADA	LAS DELICIAS CENTRAL	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	Av. Consata esq. calle Teoponte
195	PERIFERICA	12	AV. DELICIAS 1	CHAPUMA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	Av. Las Delicias casi Esq. Consata
196	PERIFERICA	12	AV. DELICIAS 2	CHAPUMA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	Av. Las Delicias
197	PERIFERICA	12	AV. DELICIAS 3	CHAPUMA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	Av. Las Delicias lado Mercado Las Delicias
198	PERIFERICA	12	AV. DELICIAS 4	CHAPUMA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	Av. Las Delicias detrás de Modulo policial
199	PERIFERICA	12	CUPIPUPACA NORTE	CUPIPUPACA NORTE	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Calle Adriana Pariente, sobre río Pokeni
200	PERIFERICA	12	SANTA ROSA TIJI	SANTA ROSA TIJI	POLIFUNCIONAL	D	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Av. 23 de Enero final
201	PERIFERICA	12	ALTO SAN JUAN LAZARETO	VILLA SAN JUAN LAZARETO	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Final Diego de Peralta cerca Av. Periférica (Frente al Regimiento Colorados - Polvorín)
202	PERIFERICA	12	ALTO MIRAFLORES - SECTOR MOJÓN	ALTO MIRAFLORES SECTOR MOJON	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	Av. Las Delicias Alto Miraflores lado PROSALUD (Calle Yanacachi esq. Cnel Saavedra)
203	PERIFERICA	12	POLIFUNCIONAL STGO. DE LACAYA	ALTO SANTIAGO DE LACAYA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Calle 5 y Av. 25 de Julio (entre Stgo. De Lacaya y Alto Las Delicias)
204	PERIFERICA	13	PARQUE LA MERCED 1	LA MERCED CENTRAL	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Zona La Merced Central entre Palos Blancos y Pariguaya (Parada Minibus 247)
205	PERIFERICA	13	PARQUE LA MERCED 2	LA MERCED CENTRAL	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Zona La Merced Central entre Palos Blancos y Pariguaya (Parada Minibus 247)
206	PERIFERICA	13	PARQUE LA MERCED 3	LA MERCED CENTRAL	POLIFUNCIONAL	D	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Zona La Merced Central entre Palos Blancos y Pariguaya detrás de Sede (Parada Minibus 247)
207	PERIFERICA	13	POLIFUNCIONAL CHUQUIAGUILLO	CHUQUIAGUILLO	POLIFUNCIONAL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	Av. Ramiro Castillo lado Colegio Pablo Iturri
208	PERIFERICA	13	POLIFUNCIONAL KALAJAHUIRA	KALAJAHUIRA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Carretera a los Yungas (Av. Pilcomayo esq. Calle San Francisco, y Av. Ramiro Castillo)
209	PERIFERICA	13	HOGARES FÁTIMA	VILLA EL CARMEN URBANIZACIÓN HOGARES FÁTIMA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Calle 7 Villa El Carmen Sucre y Libertad (Calle Libertad entre Calles 6 y 7)
210	PERIFERICA	13	MINASA	VILLA EL CÁRMEN	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	PUENTE MINASA VILLA EL CARMEN (CALLE 2 RAUL SALMÓN Y AV. RAMIRO CASTILLO)
211	PERIFERICA	13	COVENDO (CAMPO DEPORTIVO NATIVIDAD)	VILLA FÁTIMA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Calle Covendo esq. Pacollo Pinturas Monopol, junto a la Sede Social
212	PERIFERICA	13	POLIFUNCIONAL UNIÓN SAN JOSÉ	VILLA FÁTIMA SAN JOSÉ	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Villa Fátima San José Natividad lado Centro de Salud (Calle 20 y Av. Costanera)
213	PERIFERICA	13	COMPLEJO DEPORTIVO CAMIRI 1	VILLA FÁTIMA BARRIO PETROLERO	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Barrio Petrolero Calle 12 Camiri y Yacuiba (Barrio Petrolero Jose Eguivar y José Ma. Pérez - lado Plaza 16 de Julio)
214	PERIFERICA	13	COMPLEJO DEPORTIVO PETTOFI	VILLA FÁTIMA BARRIO GRÁFICO	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	calle 1 Av. José Ma. Pérez y Eusebio Girona (lado Plaza Petoffi, detrás del Colegio Ricardo Bustamante)

215	PERIFERICA	13	POLIFUNCIONAL PLAZA HUMBERTO ARANDIA	VILLA FÁTIMA	POLIFUNCIONAL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	Plaza Humberto Arandia Calle Abel Antezana frente Iglesia de Fátima
216	PERIFERICA	13	EL ROSAL	EL ROSAL	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	El Rosal sobre embovedado calle Los Pinos y río Orkojahuirá, debajo cancha Rolando Díaz Villa El Carmen
217	PERIFERICA	13	POLIFUNCIONAL METROPOLITANA	METROPOLITANA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Calle Antofagasta
218	PERIFERICA	11	LUIS ESPINAL	ACHACHICALA 5 DE AGOSTO	FUTBOL SALA	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	Calle Carrillo y Eusebio Gutiérrez
219	PERIFERICA	11	MATADERO MUNICIPAL	ACHACHICALA	FUTBOL SALA	C	EMPRESA PRIVADA - CONCESIONADO	Av. Chacaltaya, ubicado dentro del Matadero Municipal
220	PERIFERICA	11	HUMAHUACA VILLA DE LA CRUZ	VILLA DE LA CRUZ BAJO	FUTBOL SALA	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Embovedado Río Humahuaca, 2do. Crucero Humahuaca
221	PERIFERICA	11	AGUA DE LA VIDA - FUTSAL (Techo del Mundo)	AGUA DE LA VIDA	FUTBOL SALA	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Plataformas debajo Av. Periférica
222	PERIFERICA	11	COMPLEJO DEPORTIVO CAMIRI 2	BARRIO PETROLERO	FUTBOL SALA	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	c/12 Camiri y Yacuiba (Barrio Petrolero y Jose María Perez
223	PERIFERICA	11	CANCHA TANGANI	SANTA MARIA DE TANGANI	FUTBOL SALA	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Final Av. Principal frente a Sede Social
224	PERIFERICA	11	CANCHA ALTO LAS DELICIAS	ALTO LAS DELICIAS	FUTBOL SALA	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Final Calle Chulumani
225	PERIFERICA	11	CANCHA TIJINI	TIJINI	FUTBOL SALA	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Margenes del Río Condorini
226	PERIFERICA	11	LA MERCED FABRIL	LA MERCED FABRIL	FUTBOL SALA	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	c. Canaviri Esq. Calle Palos Blancos
227	PERIFERICA	12	POLIFUNCIONAL ALTO DELICIAS	ALTO LAS DELICIAS	FUTBOL SALA	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Calle 5 y Av. 25 de Julio (entre Stgo. De Lacaya y Alto Las Delicias)
228	PERIFERICA	12	SAMBO SALVITO	CINCO DEDOS	FUTBOL SALA	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Calle Federal y Av. Periférica (Cueva del Sambo Salvito)
229	PERIFERICA	12	CUPIPUPACA CENTRAL	CUPIPUPACA CENTRAL	FUTBOL SALA	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Calle Troncal y Calle 11
230	PERIFERICA	13	POLIFUNCIONAL ROSASANI	ROSASANI	FUTBOL SALA	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Zona Rosasani, Av. Gastón Velasco y embovedado Río Rosasani
231	PERIFERICA	13	CANCHA DE FUTBOL ROSASANI	ROSASANI	FUTBOL SALA	D	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Zona Rosasani, Av. Gastón Velasco y Av. Periférica
232	PERIFERICA	13	POLIFUNCIONAL ROLANDO DÍAZ	VILLA EL CARMEN	FUTBOL SALA	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Calle Costanera y 23 de Marzo altura del Mercado El Carmen
233	PERIFERICA	13	POLIFUNCIONAL HUAYCHANI	HUAYCHANI	FUTBOL SALA	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Calle Apolo lado Biblioteca de Huaychani
234	PERIFERICA	13	3 DE MAYO	3 DE MAYO	FUTBOL SALA	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	C. C Esq. Calle 2 (frente a Sede Social)
235	PERIFERICA	11	LAS NIEVES Km. 8	LAS NIEVES	FUTBOL	D	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	Urbanización Las Nieves Km. 8 sobre Río Choqueyapu
236	PERIFERICA	11	ACHACHICALA - MEJILLONES	ACHACHICALA	FUTBOL	D	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	Av. Chacaltaya y Pasaje Murillo, lado Matadero Municipal
237	PERIFERICA	11	LITORAL - GERMÁN BUSCH	VINO TINTO	FUTBOL	D	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	Vino Tinto lado escuela J.F. Kennedy Maximiliano Cruz y Hnos. Velasco
238	PERIFERICA	11	IV CENTENARIO	HOYADA NORTE ALTO CALVARIO	FUTBOL	D	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	Calle 4 y Av. Periférica Hoyada Alto Calvario terraplén lado Río Viscachani
239	PERIFERICA	11	AGUA DE LA VIDA - TECHO DEL MUNDO	AGUA DE LA VIDA	FUTBOL	D	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	Plataformas debajo Av. Periférica altura gasolinera
240	PERIFERICA	11	POLIFUNCIONAL KAMIRPATA	KAMIRPATA	FUTBOL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Calle Kamirpata, parada Micro 11
241	PERIFERICA	11	CRISTO REY 1	CRISTO REY	FUTBOL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Zona Cristo Rey
242	PERIFERICA	11	VILLA LAS NIEVES	VILLA DE LAS NIEVES	FUTBOL	D	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Av. Prolongación Chacaltaya y Calle 3

243	PERIFERICA	12	JUAN LECHIN	ALTO SANTIAGO DE LACAYA	FUTBOL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Final Prolongación 25 de Julio (lado U.E. Juan Lechin)
244	PERIFERICA	12	ALTO DELICIAS	ALTO DELICIAS	FUTBOL	D	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	Av. Periférica (embobedado Río Chapuma)
245	PERIFERICA	13	CANCHA DE FUTBOL FLORES MORELLI	CHUQUIAGUILLO (LUIS ESPINAL)	FUTBOL	D	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	Final Periférica Chuquiaguillo calle Diez de Medina. Castillo parada minibus 326
246	PERIFERICA	13	CANCHA DE FUTBOL CHUQUIAGUILLO	CHUQUIAGUILLO	FUTBOL	D	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	Orillas del río Orkojahuirá casi Esq. Av. Del Bicentenario
247	PERIFERICA	13	CANCHA DE FUTBOL KOCHAPAMPA	KOCHAPAMPA	FUTBOL	D	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	Márgenes río Orkojahuirá lado Ready Mix
248	PERIFERICA	11	FRONTÓN ACHACHICALA	ACHACHICALA	FRONTON	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Av. Chacaltaya frente Escuela Industrial Pedro Domingo Murillo (lado Liga Deportiva Juancito Pinto)
249	PERIFERICA	11	FRONTÓN MATADERO MUNICIPAL	ACHACHICALA	FRONTON	C	EMPRESA PRIVADA - CONCESIONADO	Av. Chacaltaya, ubicado dentro del Matadero Municipal
250	PERIFERICA	11	CRISTO REY 2	CRISTO REY	BASQUET	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Zona Cristo Rey
251	SAN ANTONIO	15	RAQUET SAN ANTONIO	SAN ANTONIO BAJO	RAQUET	B	GMLP	FINAL CALLE 4
252	SAN ANTONIO	14	VILLA COPACABANA	VILLA COPACABANA	POLIFUNCIONAL	C	LIGA DEPORTIVA - RESOLUCION MUNICIPAL	Avenida Tito Yupanqui
253	SAN ANTONIO	14	VALLE HERMOSO	VALLE HERMOSO	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	
254	SAN ANTONIO	14	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	POLIFUNCIONAL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	
255	SAN ANTONIO	15	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO BAJO	POLIFUNCIONAL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	
256	SAN ANTONIO	15	PLAZA NIÑO JESUS	SAN ANTONIO BAJO	POLIFUNCIONAL	C	BIBLIOTECA	
257	SAN ANTONIO	17	MINERO	VILLA ARMONIA	POLIFUNCIONAL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	
258	SAN ANTONIO	17	SAN ISIDRO ALTO	SAN ISIDRO ALTO	POLIFUNCIONAL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	
259	SAN ANTONIO	17	KUPINI	KUPINI	POLIFUNCIONAL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	A LADO DEL COLEGIO SERGIO VILLEGAS
260	SAN ANTONIO	17	KUPINI 2	KUPINI 2	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	
261	SAN ANTONIO	17	SANTO DOMINGO LITORAL	VILLA LITORAL ALTO	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	
262	SAN ANTONIO	16	SECTOR GUARDIA A. PAMPAHASI	PAMPAHASI ALTO	POLIFUNCIONAL	C	LIGA DEPORTIVA - RESOLUCION MUNICIPAL	CALLE C
263	SAN ANTONIO	16	COSMOS 85	VILLA SALOME	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	
264	SAN ANTONIO	16	LOS GUINDALES TIHUANACU	VILLA SALOME TIHUANACU	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	
265	SAN ANTONIO	16	VENUS	PAMPAHASI CENTRAL	POLIFUNCIONAL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	Entre las calles 6, 9 y 12 s/n zona Bajo Pampahasi, correspondiente al distrito 16, del Macrodistrito IV – San Antonio.
266	SAN ANTONIO	16	ARMANDO ESCOBAR URIA ALTO PAMPAHASI	ARMANDO ESCOBAR URIA ALTO PAMPAHASI	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	
267	SAN ANTONIO	14	VISCACHANI	PACASA CENTRAL VISCACHANI	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	
268	SAN ANTONIO	14	RIO VISCACHANI	RIO VISCACHANI	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	
269	SAN ANTONIO	16	VILLA SAN JUAN	SAN JUAN	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	

270	SAN ANTONIO	17	KUPINI 2 - 9 DE SEPTIEMBRE	KUPINI 2	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	CALLE 9 DE SEPTIEMBRE, KUPINI PROLONGACIÓN
271	SAN ANTONIO	15	SAN ANTONIO PLATO PLAZUELA DEL FOLKLORISTA	SAN ANTONIO ALTO	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	AVENIDA JOSEFA MUJIA
272	SAN ANTONIO	17	CUARTO CENTENARIO	CUARTO CENTENARIO	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	
273	SAN ANTONIO	17	KUPINI	KUPINI	POLIFUNCIONAL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	
274	SAN ANTONIO	15	FEDERICO AVILA	SAN ANTONIO	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	
275	SAN ANTONIO	17	LAS RETAMAS	SAN ISIDRO BAJO	POLIFUNCIONAL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	
276	SAN ANTONIO	17	EDUARDO AVAROA	ZENOBIO LOPEZ	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	GUALBERTO VILLARROEL
277	SAN ANTONIO	17	GRINGO JAHUIRA	VILLA ARMONIA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	
278	SAN ANTONIO	14	HUAYCHANI	VILLA HUAYCHANI	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	
279	SAN ANTONIO	14	FINAL BURGALETA	VILLA COPACABANA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	
280	SAN ANTONIO	16	GIMNASIO SAN JUAN	PAMPAHASI BAJO	GIMNASIO	C	ASOCIACION MUNICIPAL - SIN REGULACION	CALLE 10
281	SAN ANTONIO	14	ARMANDO ESCOBAR URIA	ESCOBAR URIA BAJO	FUTBOL SALA	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	
282	SAN ANTONIO	14	SECTOR FORNO	FORNO	FUTBOL SALA	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	
283	SAN ANTONIO	16	ANTENAS ENTEL	VILLA SALOME	FUTBOL SALA	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	
284	SAN ANTONIO	16	10 DE ENERO	PAMPAHASI	FUTBOL SALA	D	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	MERCADO 10 DE ENERO
285	SAN ANTONIO	17	PICAPIEDRA	VILLA ARMONIA	FUTBOL SALA	D	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	A LADO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD
286	SAN ANTONIO	14	24 DE JUNIO	24 DE JUNIO	FUTBOL SALA	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	
287	SAN ANTONIO	16	CHICANI	CHICANI	FUTBOL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	
288	SAN ANTONIO	14	VILLA COPACABANA	VILLA COPACABANA	FUTBOL	C	LIGA DEPORTIVA - RESOLUCION MUNICIPAL	Avenida Tito Yupanqui
289	SAN ANTONIO	14	PACASA	PACASA	FUTBOL	C	LIGA DEPORTIVA - RESOLUCION MUNICIPAL	
290	SAN ANTONIO	14	SECTOR IBBO	SECTOR IBBO	FUTBOL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	Sector IBBO
291	SAN ANTONIO	15	ARMANDO ESCOBAR URIA BAJO	ESCOBAR URIA	FUTBOL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	Detrás del colegio Caracas
292	SAN ANTONIO	15	SAN ANTONIO ALTO (BATEITAS)	SAN ANTONIO	FUTBOL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	CALLE JOSEFA MUJIA A LADO SUBALCALDIA
293	SAN ANTONIO	15	SAN ANTONIO PARADA "J"	SAN ANTONIO BAJO	FUTBOL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	
294	SAN ANTONIO	17	KUPINI	KUPINI	FUTBOL	C	LIGA DEPORTIVA - RESOLUCION MUNICIPAL	
295	SAN ANTONIO	17	CALLAPA	CALLAPA	FUTBOL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	
296	SAN ANTONIO	16	VILLA SALOME SECTOR GRAFICO	VILLA SALOME	FUTBOL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	
297	SAN ANTONIO	16	VENUS	PAMPAHASI CENTRAL	FUTBOL	B	GMLP	Entre las calles 6, 9 y 12 s/n zona Bajo Pampahasi, correspondiente al distrito 16, del Macrodistrito IV – San Antonio.
298	SAN ANTONIO	16	VALLE DE LAS FLORES	VALLE DE LAS FLORES	FUTBOL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN	VALLE DE LAS FLORES

							REGULACION	
299	SAN ANTONIO	14	BUENAS PERAS	CUARTO CENTENARIO	FUTBOL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	CALLE COSTANERA, AVENIDA DEL MAESTRO
300	SAN ANTONIO	17	LAS RETAMAS	SAN ISIDRO	FUTBOL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	
301	SAN ANTONIO	14	PULPITUNI	JACHACOLLO	FUTBOL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	
302	SAN ANTONIO	16	CHINCHAYA	CHINCHAYA	FUTBOL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	
303	SAN ANTONIO	15	COPAONDO	SAN ANTONIO BAJO	FUTBOL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	CALLE TERCER RETAMANI
304	SAN ANTONIO	15	RAQUET SAN ANTONIO	SAN ANTONIO BAJO	FRONTON	B	GMLP	
305	SUR	18	ALDEAS INFANTILES SOS	ACHUMANI SAN RAMON	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - CON RESOLUCION	AVENIDA COSTANERA JOSE CHINCHILLA, CALLE D
306	SUR	18	URBANIZACION LIBERTAD	ACHUMANI MESETA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - CON RESOLUCION	AV. CALLE B
307	SUR	18	BOLOGNIA	BOLOGNIA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - CON RESOLUCION	AVENIDA GENERAL CORNELIO SAAVEDRA, CALLE 2
308	SUR	18	DE LA JUVENTUD	ACHUMANI CENTRAL	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	AV. CARLOS MONTENEGRO C.5
309	SUR	18	DE LAS BANDERAS	ACHUMANI CENTRAL	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - CON RESOLUCION	C. F. IRIARTE
310	SUR	18	HELENA JHANSEN DE CARRASCO	ACHUMANI CENTRAL	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - CON RESOLUCION	C. RAMON ARIAS C.19 Y C. 20
311	SUR	18	INGENIERO MIGUEL TEJADA VELASCO	ACHUMANI BAJO	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	AVENIDA INOFUENTE FINAL, CALLE 17
312	SUR	18	JAIME SAENZ (LAS BERMUDAS)	ACHUMANI SAN RAMON	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - CON RESOLUCION	AVENIDA FRANCIA, CALLE 20
313	SUR	18	MOTO MENDEZ	MESETA DE ACHUMANI	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - CON RESOLUCION	AVENIDA JULIO MEMORIAL, CALLE 4
314	SUR	18	PARQUE EL PARAISO	ACHUMANI CENTRAL	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - CON RESOLUCION	AVENIDA THE STRONGEST, CALLE 26
315	SUR	18	PARQUE NOEL KEMPPF	ACHUMANI CENTRAL	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	AVENIDA GARCIA LANZA, CALLE 22 A
316	SUR	18	PEÑA AZUL	ALTO IRPAVI	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	CALLE 10
317	SUR	18	PLAZA DE LA AMISTAD	ACHUMANI	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - CON RESOLUCION	AVENIDA GARCIA LANZA, CALLE 19
318	SUR	18	POLIFUNCIONAL IRPAVI	IRPAVI	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - CON RESOLUCION	AVENIDA PABLO SANCHEZ, CALLE 10
319	SUR	19	ALTO LA FLORIDA	ALTO FLORIDA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - CON RESOLUCION	AVENIDA CIRCUNVALACION, AVENIDA COSTANERA
320	SUR	19	CHASQUIPAMPA	CHASQUIPAMPA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - CON RESOLUCION	AVENIDA DEFENSORES DEL CHACO, CALLE 52 CALLE FINAL
321	SUR	19	COKENI	COKENI	POLIFUNCIONAL	C	LIGA DEPORTIVA - CON RESOLUCION	AVENIDA PEATONAL, CALLE 2
322	SUR	19	COMPLEJO DEPORTIVO SAN MIGUEL	CALACOTO	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	AVENIDA MARISCAL MONTENEGRO, CALLE PANCARA
323	SUR	19	KALLPANI	KALLPANI	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - CON RESOLUCION	AVENIDA COSTANERA JOSE CHICHILLA
324	SUR	19	ROSAS DE CALACALANI	URB.ROSAS CALACALANI	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - CON RESOLUCION	AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, AVENIDA PENETRACION
325	SUR	19	VIRGEN DE	VIRGEN	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL -	

			COPACABANA	COPACABANA			CON RESOLUCION	
326	SUR	21	ADESU	SEGUENCOMA BAJO	FUTBOL	C	LIGA DEPORTIVA - CON RESOLUCION	AVENIDA COSTANERA, AVENIDA HUGO ERNEST
326	SUR	21	ADESU	SEGUENCOMA BAJO	POLIFUNCIONAL	C	LIGA DEPORTIVA - SIN REGULACION	AVENIDA COSTANERA, AVENIDA HUGO ERNEST
327	SUR	21	BAJO SEGUENCOMA	SEGUENCOMA BAJO	POLIFUNCIONAL	C	GMLP	AVENIDO HUGO ERNEST FINAL, AVENIDA COSTANERA
328	SUR	21	BARRIO MUNICIPAL	BARRIO MUNICIPAL	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	CALLE 4 FINAL
329	SUR	21	BELLA VISTA	BELLA VISTA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	AVENIDA MECAPACA, CALLE 20 FINAL
330	SUR	21	BELLA VISTA CENTRAL II	BELLA VISTA	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	AVENIDA I. SANJINES, CALLE GREGORIO GAMARRA
331	SUR	21	REYES CARVAJAL	REYES CARVAJAL	POLIFUNCIONAL	C	NADIE	AVENIDA EDGAR PRUDENCIO, CALLE CACTUS
332	SUR	21	COMPLEJO JOSE ROLANDO JIMENEZ	ALTO OBRAJES	POLIFUNCIONAL	C	LIGA DEPORTIVA - RESOLUCION MUNICIPAL	AVENIDA MAX PORTUGAL, CALLE 10
333	SUR	21	CONAVI	ALTO SEGUENCOMA BARRIO CONAVI	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - CON RESOLUCION	AVENIDA DEL POLICIA, CALLE 8
334	SUR	21	EL GRAMADAL	EL GRAMADAL	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL	CALLE 1
335	SUR	21	HUANO HUANUNI	HUAYNU HUANUNI	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL	CALLE 17 FINAL
336	SUR	21	ILLIMANI EL ROSARIO	LLOJETA COMUNIDAD RURAL	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	CALLE 4 FINAL
337	SUR	21	PARQUE DEL INGENIERO	ALTO OBRAJES	POLIFUNCIONAL	B	GMLP	
338	SUR	21	PARQUE DEL INGENIERO	ALTO OBRAJES	POLIFUNCIONAL	B	GMLP	
339	SUR	21	PARQUE DEL INGENIERO	ALTO OBRAJES	POLIFUNCIONAL	B	GMLP	
340	SUR	21	PISCINA OBRAJES	OBRAJES	PISCINA	B	GMLP	AVENIDA 14 DE SEPTIEMBRE, CALLE 11
341	SUR	18	KOANI	KOANI	MINI FUTBOL	C	NADIE	AVENIDA MUÑOZ REYES
342	SUR	19	COKENI	COKENI	MINI FUTBOL	C	LIGA DEPORTIVA - CON RESOLUCION	
343	SUR	19	JILLUSAYA	COKENI I	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - CON RESOLUCION	AVENIDA COSTANERA ,CALLE 17
344	SUR	19	LOS ROSALES	LOS ROSALES	MINI FUTBOL	C	JUNTA VECINAL - CON RESOLUCION	AVENIDA S/N
345	SUR	19	LOS ROSALES BAJO - PETROLERO	LOS ROSALES BAJO	MINI FUTBOL	C	JUNTA VECINAL - CON RESOLUCION	
346	SUR	19	KESINI	SANTA FE DE KESINI	POLIFUNCIONAL	C	JUNTA VECINAL - CON RESOLUCION	AVENIDA JULIO MEMORIAL
347	SUR	21	LA VENTILLA	LA VENTILLA	MINI FUTBOL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	AVENIDA MECAPACA, CALLE 24 FINAL
348	SUR	21	PARQUE DEL INGENIERO	ALTO OBRAJES	MINI FUTBOL	B	GMLP	
349	SUR	19	LAS CHOLAS	LA FLORIDA	FUTBOL SALA	C	GMLP	
350	SUR	19	LAS CHOLAS	LA FLORIDA	FUTBOL SALA	C	GMLP	
351	SUR	19	LAS CHOLAS	LA FLORIDA	FUTBOL SALA	C	GMLP	
352	SUR	19	LAS CHOLAS	LA FLORIDA	FUTBOL SALA	C	GMLP	
353	SUR	19	LAS CHOLAS	LA FLORIDA	FUTBOL SALA	C	GMLP	
354	SUR	18	20 DE ABRIL	20 DE ABRIL	FUTBOL	C	JUNTA VECINAL - CON RESOLUCION	INGRESO A CALIRI FINAL
355	SUR	18	CALIRI	CALIRI	FUTBOL	C	JUNTA VECINAL -	INGRESO A CALIRI

							CON RESOLUCION	
356	SUR	18	HUAYLLANI	HUAYLLANI	FUTBOL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	
357	SUR	18	SAN JOSE OBRERO	VILLA CONCEPCION	FUTBOL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	CALLE 8
358	SUR	18	VIRGEN DE LAS NIEVES	VIRGEN DE LAS NIEVES	FUTBOL	C	JUNTA VECINAL - CON RESOLUCION	AVENIDA CIRCUNVALACION, CALLE 13
359	SUR	19	CHASQUIPAMPA	CHASQUIPAMPA	FUTBOL	C	JUNTA VECINAL - CON RESOLUCION	AVENIDA CIRCUNVALACION, CALLE RIO HUYÑAJAHUIRA
360	SUR	19	LA TRINCHA	LA TRINCHA CASEGURAL	FUTBOL SALA	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	AVENIDA CIRCUNVALACION, CALLE 2
361	SUR	19	NUEVO AMANECER	OVEJUYO	FUTBOL	C	NADIE	CALLE LAUCA FINAL
362	SUR	19	OVEJUYO CENTRAL	OVEJUYO	FUTBOL	C	JUNTA VECINAL - CON RESOLUCION	AVENIDA LITORAL, CALLE 5
363	SUR	19	LOS ALMENDROS	URBANIZACION LOS ALMENDROS	FUTBOL	C	JUNTA VECINAL - CON RESOLUCION	CALLE 3
366	SUR	21	BAJO SEGUENCOMA	SEGUENCOMA BAJO	FUTBOL	B	GMLP	AVENIDO HUGO ERNEST FINAL, AVENIDA COSTANERA
367	SUR	21	CAMPO DEPORTIVO URBANIZACION EL CARMEN	OBRAJES	FUTBOL	C	JUNTA VECINAL - RESOLUCION MUNICIPAL	AVENIDA CIRCUNVALACION, PASAJE M, CALLE 1
368	SUR	21	LA RINCONADA PRIMERA MESETA	ALTO SEGUENCOMA	FUTBOL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	AVENIDA DEL POLICIA, CALLE 1 FINAL
369	SUR	21	RIO REMEDIO	BAJO SEGUENCOMA	FUTBOL	C	JUNTA VECINAL - SIN REGULACION	AVENIDA LITORAL
370	SUR	21	FRONTON MUNICIPAL	OBRAJES	FRONTON	C	GMLP	AVENIDA HERTOR ORMACHEA, CALLE 0
371	SUR	18	PISTA BICICROSS	ACHUMANI	BICICROSS	B	ASOCIACION MUNICIPAL - COMODATO	AVENIDA GARCIA LANZA, CALLE 15
372	SUR	19	LAS CHOLAS	LA FLORIDA	BEACH VOLLEY	B	EMAVERDE	AVENIDA COSTANERA
373	SUR	19	LAS CHOLAS	LA FLORIDA	BEACH VOLLEY	B	EMAVERDE	AVENIDA COSTANERA
374	SUR	19	LAS CHOLAS	LA FLORIDA	BEACH VOLLEY	B	EMAVERDE	AVENIDA COSTANERA
375	SUR	19	LAS CHOLAS	LA FLORIDA	BEACH VOLLEY	B	EMAVERDE	AVENIDA COSTANERA
376	SUR	21	UFAO	ALTO OBRAJES	BASQUET	C	FRATERNIDAD UFAO - SIN REGULACION	AVENIDA MAX PORTUGAL, CALLE 10
377	ZONGO	23	COSCAPA	COSCAPA	POLIFUNCIONAL	D	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	
378	ZONGO	24	HUAYLIPAYA	HUAYLLIPAYA	POLIFUNCIONAL	D	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	
379	ZONGO	23	CAÑAVIRI	CAÑAVIRI	FUTBOL	D	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	
380	ZONGO	23	CHUCURA	CHUCURA	FUTBOL	D	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	
381	ZONGO	23	ZONGO CHORO	ZONGO CHORO	POLIFUNCIONAL	D	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	
382	ZONGO	23	ZONGO CHORO	ZONGO CHORO	FUTBOL	D	LA COMUNIDAD - SIN REGULACION	